

Informe de los Auditores independientes sobre los Estados Financieros

“Programa Federal de Infraestructura Regional” | Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

17 de mayo de 2024



Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Estados Financieros y Notas del Programa

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sr. Presidente del Consejo de Administración
Cr. Milano Rodriguez Javier Ricardo
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)
"Programa Federal de Infraestructura Regional"
Av. Leandro N. Alem N° 1074, Piso 6to, CABA

Grant Thornton Argentina
Av. Corrientes 327 Piso 3°
C1043AAD – Buenos Aires
Argentina

T (54 11) 4105 0000
F (54 11) 4105 0100

grantthornton.com.ar

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL**Opinión**

Hemos auditado los estados financieros básicos del "Programa Federal de Infraestructura Regional", co-ejecutado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera, y financiado con recursos del Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019 del Banco de Desarrollo, anteriormente conocido como Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) suscrito en fecha 9 de septiembre de 2019. Dichos estados básicos comprenden el "Estado de la Cuenta Especial o Designada", el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" y el "Estado de Inversiones Acumuladas", por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros 1 a 12 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros Básicos adjuntos del "Programa Federal de Infraestructura Regional" al 31 de diciembre de 2023, expresados en dólares estadounidenses (moneda del Préstamo), han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual 4.01 del Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019.

Bases de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Argentina, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Énfasis sobre base contable, restricción a la distribución y a la utilización y otros aspectos relevantes

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención respecto del siguiente aspecto:

Tal como se describe en la Nota 3, los Estados de "Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" y de "Inversiones Acumuladas", fueron preparados con base en el "método del percibido". Dicho criterio, si bien es aceptado por FONPLATA, constituye una base contable diferente a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), los que requieren la aplicación del criterio "del devengado" para la registración de las operaciones



Otras cuestiones

Los Estados Financieros han sido preparados para asistir al “Programa Federal de Infraestructura Regional” en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe está destinado únicamente para el Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto y FONPLATA, y no debería ser distribuido a otros usuarios, diferentes del Banco o del Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en la auditoría de los Estados Financieros del período actual. Dichas cuestiones, han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los Estados Financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre los mismos. Consecuentemente, no expresamos una opinión independiente sobre estas cuestiones.

Se resumen a continuación las cuestiones claves identificadas en el curso de nuestro trabajo:

- Riesgos de Auditoría: se elaboró un perfil específico de riesgos para el Programa en cuestión atendiendo a la gestión del presente ejercicio financiero, cubriendo aspectos tales como:
 - a. Cumplimiento de compromisos contractuales con el ente Financiador;
 - b. Permanencia de recursos claves; y
 - c. Efectividad de controles críticos preventivos que minimicen las posibilidades de comisión de fraudes o corrupción.
- Aplicación efectiva de controles críticos sobre procesos de adquisiciones de acuerdo con requerimientos legales y normas del financiador; y
- Constatación de elegibilidad de los gastos de acuerdo con pautas o requerimientos contractuales acordados con el ente financiador.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría generalmente aceptadas (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), con los requisitos de carácter contable expuestos en el Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de un razonable grado de seguridad de que los estados financieros estén exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, en base a pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones revelados en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen una evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores, omisiones o irregularidades.

Al realizar estas evaluaciones de riesgo, hemos considerado el control interno existente en el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera, con relevancia para la preparación y presentación de los estados financieros, pero no hemos efectuado una evaluación específica del control interno vigente con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad, sino con la finalidad de seleccionar los procedimientos que a nuestro juicio resulten apropiados en las circunstancias.

Asimismo, una auditoría comprende también una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), a cargo de la administración del Programa, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros tomados en su conjunto.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

El Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) a cargo de la ejecución del “Programa Federal de Infraestructura Federal” es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los requerimientos establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA 42/2019, así como por aquellos controles internos que la Administración considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros básicos, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad del “Programa Federal de Infraestructura Federal” para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de

corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros básicos en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 17 de mayo de 2024

Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA



Alejandro Chiappe
Socio

© 2024 Grant Thornton Argentina. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Argentina es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas



PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-42/2019

ESTADOS FINANCIEROS

Ejercicio Económico N° 3

Correspondiente al Ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023

- * Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/23 (en dólares estadounidenses)
- * Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/23 (en dólares estadounidenses)
- * Estado de las Cuentas Especiales en dólares al 31/12/2023 (en dólares estadounidenses)
- * Notas y Anexos a los Estados Financieros al 31/12/23

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-42/2019

Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
(En dólares estadounidenses)

	Saldos al 31/12/2022	Del ejercicio	Saldos al 31/12/2023
EFFECTIVO RECIBIDO (Orígenes de Fondos)			
Préstamo FONPLATA			
Fondos desembolsados por FONPLATA	28.464.201,56	-	28.464.201,56
Comisión	720.000,00	-	720.000,00
Total de Desembolsos del Préstamo FONPLATA	29.184.201,56	-	29.184.201,56
TOTAL DE EFFECTIVO RECIBIDO	29.184.201,56	-	29.184.201,56
DESEMBOLSOS EFECTUADOS (Aplicaciones de Fondos)			
Fondos FONPLATA			
Inversiones efectuadas con fondos del Financiamiento	19.047.226,46	10.136.895,59	29.184.122,05
Total de Inversiones efectuadas con fondos del Financiamiento	19.047.226,46	10.136.895,59	29.184.122,05
TOTAL DE DESEMBOLSOS EFECTUADOS	19.047.226,46	10.136.895,59	29.184.122,05
TOTAL DE SALDO DISPONIBLE (Nota N° 5)	10.136.975,10	(10.136.895,59)	79,51

Las Notas 1 a 12 que se acompañan como información financiera complementaria forman parte integrante de estos estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
 17 de mayo de 2024
Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
 GRANT THORNTON ARGENTINA

 (Socio)

Alejandro Chiappe


PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-42/2019

Estado de Inversiones Acumuladas
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
(En dólares estadounidenses)

Concepto	Presupuesto Vigente según Contrato de Préstamo		Total de inversiones acumuladas al 31/12/2022		Inversiones del Ejercicio		Total de inversiones acumuladas al 31/12/2023		% de avance al 31/12/2023	Inversiones pendientes de ejecución al 31/12/2022	
	Fase I	Fase II	Fase I	Fase II	Fase I	Fase II	Fase I	Fase II		Fase I	Fase II
1. Obras de Infraestructura	49.262.500,00	68.964.102,00	13.375.423,25	4.790.089,39	11.785.982,77	(1.737.377,37)	25.161.406,01	3.052.712,02	23,86%	24.101.093,99	65.911.389,98
Obra Chaco Barranqueras			7.004.196,81	-	1.462.496,31		8.466.693,12	-			
Obra La Rioja Chillico			4.471.285,37	4.790.089,39	5.088.687,86	(1.737.377,37)	9.559.973,23	3.052.712,02			
Obra RP 6 Tramo. RN95 - RP4			1.899.941,07	-	5.234.798,60		7.134.739,66	-			
2. Administración y Gestión	737.500,00	1.035.898,00	418.890,44	462.823,39	103.905,10	(15.614,91)	522.795,54	447.208,48	54,70%	214.704,46	588.689,52
Administración General del Proyecto			118.890,44	42.823,39	103.905,10	(15.614,91)	222.795,54	27.208,48			
Gastos Bancarios			365,00	-			365,00	-			
Administración y Gestión FFFIR			118.525,44	42.823,39	103.905,10	(15.614,91)	222.430,54	27.208,48			
Comisión de Administración			300.000,00	420.000,00			300.000,00	420.000,00			
Totales	50.000.000,00	70.000.000,00	13.794.313,69	5.252.912,78	11.889.887,86	(1.752.992,27)	25.684.201,55	3.499.920,50	24,32%	24.316.798,45	66.500.079,50
Fondos Fase I y Fase II	120.000.000,00		19.047.226,46		10.136.895,59		29.184.122,05			90.815.877,95	

Las Notas 1 a 12 que se acompañan como información financiera complementaria forman parte integrante de estos estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
17 de mayo de 2024
Alder Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA
 (Socio)

Alejandro Chiappe

IF-2024-0001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-42/2019

Estado de las Cuentas Especiales en USD
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023
(En dólares estadounidenses)

Cuenta Especial | Banco Nación - Caja de Ahorro en USD # 0006848053 - FFFIR

	Saldos al 31/12/2023
Saldo al inicio del ejercicio según Extracto Bancario	10.136.957,71
Desembolsos del Financiamiento	
Del Período	-
Pagos Directos	
Del Período	-
Transferencias de fondos a la cuenta operativa	
Del Período	(10.075.543,59)
Fondo Fiduciario	
Del Período	(61.413,41)
Saldo disponible según Extracto Bancario al 31/12/2023	0,71
Saldo disponible según Sumas y Saldos al 31/12/2023	0,71
Diferencia	0,00

(A) Justificación de la Diferencia	
Diferencia no significativa	-
Total	-

Véase nuestro informe de fecha
17 de mayo de 2024
Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA

 (Socio)
Alejandro Chiappe

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

**Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

Nota N° 1. Descripción del Programa

El Programa Federal de Infraestructura Regional (PFIR), se ha constituido como una herramienta para mejorar la infraestructura económica y social de las provincias argentinas a través de la inversión pública. Dicha inversión, será realizada mediante préstamos tomados de Organismos Multilaterales de Crédito; tales como la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), utilizando como herramienta de gestión a la estructura operativa del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), en su carácter de Co-ejecutor del Programa. El Programa se estructura en dos componentes: (i) Obras de Infraestructura, y (ii) Administración y Gestión. El mismo es co-ejecutado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) actuante en la órbita del Ministerio del Interior y por la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación, a través de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio (DPYPEESA).

Enmarcado en este Programa, la República Argentina en su carácter de Prestataria y por intermedio del Ministerio de Hacienda ha firmado el Contrato de Préstamo ARG-42/2019 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), quien se comprometió a asistir a la República Argentina por una suma de hasta ciento veinte millones de dólares estadounidenses (U\$S 120.000.000). Los recursos del financiamiento destinados a la ejecución del Programa comprometidos por FONPLATA serán desembolsados en dos etapas: (i) Los recursos para la primera etapa del financiamiento, alcanzan a la suma de hasta cincuenta millones de dólares estadounidenses (U\$S 50.000.000) y quedaron comprometidos a partir de la fecha de la vigencia del contrato; y (ii) Los recursos previstos para la segunda etapa del financiamiento, alcanzan a la suma de hasta setenta millones de dólares estadounidenses (U\$S 70.000.000).

Con el objeto de canalizar los fondos del PFIR y asistir financieramente a las provincias para la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo productivo local, la República Argentina representada por el Ministerio de Hacienda, celebró con el FFFIR el día 4 de noviembre de 2019 un Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera (CTEF), a través del cual se capitaliza al FFFIR con los fondos provenientes del Préstamo ARG-42/2019 de FONPLATA, para que éste a su vez canalice esos fondos, otorgando créditos al Programa de asistencia. El día 18 de diciembre de 2020, se suscribe la Adenda N° 1 al CTEF, en base a las nuevas estructuras organizativas de la Administración Pública Nacional (APN), en virtud de ello, la DPYPEESA del ex Ministerio de Hacienda pasó a depender de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación y, por otro lado, el FFFIR, actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Así los desembolsos efectuados por FONPLATA al Estado Nacional son canalizados a las obras de las distintas Jurisdicciones provinciales, con la intermediación de la DPYPEESA, a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), como financiador, actuando ambos como Co-ejecutores del Programa.

La DPYPEESA será responsable de solicitar y recibir los fondos de los OMC y transferir los mismos al FFFIR de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera; y el FFFIR será responsable de la gestión de todos los recursos transferidos y de todo lo relativo a la ejecución física y contable-financiera de los proyectos de obras a ser ejecutadas con los recursos del Programa,

Véase nuestro informe de fecha
17 de mayo de 2024

Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA

 (Socio)
Alejandro Chiappe

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3

por parte de las jurisdicciones subnacionales. Dichas jurisdicciones firmarán un Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAFA) con el FFFIR, donde quedarán establecidas la(s) obra(s) a las que deberá afectarse el crédito otorgado y las condiciones específicas de esa asistencia financiera, el modelo de CMAFA formará parte del Reglamento Operativo del Programa.

Posteriormente, las funciones de la DPYPEESA, fueron reasignadas a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPyPSyE) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. Por tal efecto, con fecha 19 de mayo de 2023, se suscribe una modificación al Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera (CONVE-2023-57692020-APN-MI), entre el Ministro del Interior y el Presidente de este Fondo. Registrándose por Mesa de Entrada ME0803-23 con fecha 23 de mayo de 2023.

Con fecha 24 de abril del 2023, mediante Nota NO-2023-00001403-FFFIR-CONSEJO#FFFIR (MS 565-23), le fue solicitado a la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior la Reposición del Fondo Rotatorio de la Fase I del préstamo FONPLATA ARG- 42/2019, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 16/100 (USD 4.759.177,16).

En el mes de abril de 2023, las autoridades nacionales comunicaron a FONPLATA la intención de cesar su membresía con el banco. A partir de este hito, los co-ejecutores del programa no recibieron los fondos solicitados mediante la citada nota en el párrafo precedente, la cual fuera reiterada mediante nota número NO-2023-00002665-FFFIR-CONSEJO#FFFIR, registrada como Nota FFFIR MS N° 1034-23 de fecha 04 de agosto del 2023.

Mediante Nota NO-2023-474183171-APN-DNFORC#MEC del 27 de abril de 2023, se le solicita a FONPLATA el otorgamiento de una ampliación del plazo para solicitar el último desembolso hasta el 8 de julio de 2025. Con fecha 11 de agosto de 2023, mediante Nota NOT- 5436/23, el Banco otorga la No objeción a la prórroga de los desembolsos.

Ante la falta de fondos y de respuesta por parte de FONPLATA para cubrir los pagos en el marco de los convenios suscritos con las jurisdicciones, el consejo de administración del FFFIR mediante acta N° 803 de fecha 04/08/23 resolvió autorizar la utilización de otras fuentes de financiamiento disponibles para atender los pagos de los compromisos asumidos, con el objeto de dar continuidad a las obras en ejecución que actualmente se encuentran enmarcadas dentro del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG- 42/2019.

Con fecha 25 de agosto de 2023 mediante nota VPO/NOT-5518/23, registrada como ME 1384/23, FONPLATA informa que la continuidad en la ejecución de las Operaciones de Préstamo se encuentra actualmente supeditada a las condiciones establecidas por la Asamblea de Gobernadores del Banco en la Resolución 198/23 de fecha 7 de julio de 2023.

En virtud de ello, el FFFIR respondió con recursos propios para asegurar la continuidad de la ejecución de las obras y realizó modificaciones a los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAFA).

Por todo lo expuesto, al 31/12/23 se han realizado pagos con fondos FFFIR, tanto para las obras en el marco del programa, como en concepto de Fee, por la suma de pesos \$ 1.749.279.069,99.-

Nota N° 2. Fondo Fiduciario Federal De Infraestructura Regional - Creación, Objetivo, Estados Contables

Véase nuestro informe de fecha
17 de mayo de 2024
Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA

 (Socio)
Alejandro Chiappe

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3

El FFFIR, fue creado por la Ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo N° 24.855 del 25 de julio de 1997, con el objeto de asistir al Estado Nacional, a todas las Provincias del país y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominadas en su conjunto "las Jurisdicciones") con la financiación de obras públicas de infraestructura económica y social. Esta ley fue reglamentada por el Decreto N° 924/97.

El FFFIR opera actualmente bajo la órbita del Ministerio del Interior, siendo su Fiduciario el Banco de la Nación Argentina (BNA) y el Fideicomisario el Estado Nacional. Los beneficiarios del Fideicomiso son las distintas Jurisdicciones, que adhirieron al régimen creado por la Ley N° 24.855, el Decreto N° 677/97 y el Decreto N° 924/97.

El FFFIR se encuentra definido como un sujeto de derecho público federal y de carácter inter-jurisdiccional, susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, debiendo interpretarse que la expresión "Fiduciario", atribuida al Banco de la Nación Argentina (BNA) se emplea en el sentido de "Mandatario" y no como "propietario imperfecto" (Dictamen de la Procuración General de la Nación S.C. L337; L.XL).

La administración del FFFIR corresponde a su Consejo de Administración, según se describe en la Nota 10 a los Estados Contables del FFFIR por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022 y las relaciones entre el FFFIR como Fiduciante y el BNA como Fiduciario, son reguladas por un Contrato de Fideicomiso aprobado por el Decreto N° 228/98 del Poder Ejecutivo Nacional.

Al término de la vigencia del Fideicomiso, que no podrá exceder de 30 años, todos los bienes que integren el patrimonio del FFFIR serán transferidos al Estado Nacional en su carácter de Fideicomisario. El mencionado plazo de 30 años vence el 25/07/2027.

En este marco, teniendo en consideración el conjunto de conocimientos técnicos y administrativos adquiridos en el cumplimiento de su objeto, se le asignó al FFFIR en el Programa la condición de Co-ejecutor. El FFFIR es responsable de la gestión y administración de todos los recursos transferidos y de la ejecución del contrato de préstamo ARG-42/2019, a través de la coordinación y supervisión técnica, fiduciaria, ambiental y social de los proyectos ejecutados por las Jurisdicciones beneficiarias.

Mediante NO-2022-61917262-APN-DPYPEESA#SAE de fecha 21 de junio de 2022 y NO-2022-65480747-APN-SSRFID#SAE del 29 de junio de 2022, el FFFIR y la SAE solicitaron conjuntamente a FONPLATA el inicio de las gestiones necesarias tendientes a enmendar el Contrato de Préstamo, requiriendo la incorporación del Ministerio del Interior de la Nación a través de la Secretaría de Provincias (en adelante "SP"), en carácter de co-ejecutor en reemplazo de la DPYPEESA, indicándose que la modificación propuesta no constituía cambios en el objeto o destino de los fondos, ni derivaba en un incremento de su monto ni introducía modificaciones al procedimiento arbitral pactado. FONPLATA aceptó las modificaciones propuestas mediante Nota PRE/NOT-ARG 010/2022 de fecha 6 de julio de 2022.

Mediante NO-2022-140254522-APN-SSRFID#MEC del pasado 29 de diciembre de 2022 emanada de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Economía, se otorgó la respectiva conformidad.

Que a través del Acta N° 793, de fecha 17 de marzo de 2023 en el PUNTO SEGUNDO: Varios. Apartado "d." el Consejo de Administración del FFFIR, en relación a la solicitud de cambio de organismo co-ejecutor efectuada por este FFFIR y la SECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATEGICOS (SAE), en el marco del Contrato de Préstamo ARG/42-2019 suscripto entre la República Argentina y el Fondo

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3

Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) ha establecido lo siguiente: "...Modificación Co-Ejecutor - Contrato de Préstamo FONPLATA ARG/42-2019. El Consejo de Administración toma conocimiento del informe elevado por el Gerente General mediante MIGGR 1245/23 y resuelve instruir a las distintas áreas operativas del organismo en el marco de sus competencias a realizar las medidas pertinentes para su implementación...".

Con fecha 29/03/2023 por Nota N° NO-2023-00001113-FFFIR-PRESIDENCIA#FFFIR se solicita a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR que se inicien las gestiones tendientes a suscribir un CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA en el marco del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-42/2019, suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, destinado a financiar el PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Con fecha 28/04/2023 mediante NO-2023-48305088-APN-DGPYPSYE#MI, ingresada como M.E. N° 677-23, el Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Lic. Daniel DE GIANO, remite el PROYECTO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA.

Con fecha 19 de mayo de 2023, se suscribe el Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera CONVE-2023-57692020-APN-MI, entre el Ministro del Interior y el Presidente de este Fondo. Registrándose por Mesa de Entrada ME0803-23 con fecha 23 de mayo de 2023.

Nota N° 3. Principales Políticas Contables

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) y las disposiciones del Contrato de Préstamo. Asimismo, se describen a continuación las principales políticas contables adoptadas por el Programa para la preparación de los estados financieros:

- Los presentes Estados Financieros han sido preparados siguiendo el método "del percibido" mediante el cual se registran los ingresos cuando se recibe el efectivo y reconocen las inversiones cuando efectivamente representan erogaciones de dinero. Esta práctica contable difiere de los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con los cuales las transacciones deben ser registradas cuando se generan y no cuando se pagan o cobran.
- La totalidad de las transacciones realizadas por el Programa se registran en moneda local (\$A - pesos argentinos).
- Considerando la mecánica de registración del Sistema UEPEX las inversiones son contabilizadas por el total facturado por el proveedor, sin deducir las correspondientes deducciones impositivas, las que son efectivamente depositadas durante el mes inmediato siguiente a la operación.

Nota N° 4. Bases para la presentación de los Estados Contables Especiales

Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados

Véase nuestro informe de fecha
17 de mayo de 2024
Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA

 (Socio)
Alejandro Chiappe

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

**Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3**

Expone exclusivamente los movimientos de fondos (orígenes y aplicaciones), ingresados y aplicados, tanto por DGEyPSyE como por el FFFIR, provenientes de los desembolsos del Préstamo ARG-42/2019 otorgado por FONPLATA a la República Argentina en su carácter de Prestataria, fondos que son co-administrados por DGEyPSyE y por el FFFIR. Estas operaciones se exponen en forma consolidada y bajo el esquema de exposición requerido por FONPLATA.

Estado de Inversiones Acumuladas

Gastos de Fuente FONPLATA: se utiliza el tipo de cambio de la transferencia de los dólares de la cuenta especial a pesos Operativa, tal como se establece en el contrato de Préstamo.

Caja y Bancos:

Durante el ejercicio 2023, se procedió a la desvinculación de la cuenta Especial en USD Nro. 685266/7 DPyPEESA, debido al cambio de co-ejecutor. La nueva cuenta bancaria del programa es la Cuenta Especial en USD Nro. 725322/3 DGPyPSyE del Banco de la Nación Argentina.

Nota N° 5. Efectivo Disponible

El efectivo disponible al 31 de diciembre de 2023 está compuesto de la siguiente manera:

	Saldos al 31/12/2022	Del Ejercicio	Saldos al 31/12/2023
a) Caja y Bancos			
<u>Financiamiento FONPLATA</u>			
Caja Chica FONPLATA	-	-	-
Cuenta Especial en USD 6852667 DPYPEESA	-	-	-
Cuenta Especial en USD 684805/3	10.136.957,71	(10.136.957,00)	0,71
Cuenta Operativa en USD 684849/7	-	-	-
Cuenta Especial en \$ 684851/0	17,42	(17,42)	-
Cuenta Depositos Exportadora	-	78,79	78,79
Cuentas Subejecutores \$	168.565,52	(168.565,52)	-
Cuentas Subejecutores US\$	-	-	-
	10.305.540,65	(10.305.461,15)	79,50
Total Caja y Banco según Balance de Sumas y Saldos	10.305.540,65	(10.305.461,15)	79,50
Retenciones a pagar FONPLATA	(168.565,57)	168.565,57	-
Diferencia UEPEX	0,02	(0,01)	0,01
Total de Efectivo disponible s/ Sumas y Saldos	10.136.975,10	(10.136.895,59)	79,51
Total de Efectivo disponible s/ Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados	10.136.975,10	(10.136.895,59)	79,51

Los saldos expresados en dólares estadounidenses son coincidentes con los que surgen de los Resúmenes de Cuenta provistos por el BNA al 31/12/2023, no existiendo partidas pendientes de imputación contable a esa fecha.

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA**

**Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3**

Nota N° 6. Anticipos Pendientes de Justificar

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo pendiente de justificar a FONPLATA (Fuente 22) ascendía a U\$S 13.138,21 (dólares estadounidenses trece mil ciento treinta y ocho con 21/100).

COMPONENTE	Fuente 22 (USD)
8.11191.1 Obras de Infraestructura	13.021,80
8.11191.2 Administración y Gestión	116,40
TOTAL	13.138,21

Nota N° 7. Anticipos y justificación

31/12/2023

I. Balance en cuentas bancarias

Bancos

Caja Chica FONPLATA	-
Cuenta Especial en USD 6852667 DPYPEESA	-
Cuenta Especial en USD 684805/3	0,71
Cuenta Operativa en USD 684849/7	-
Cuenta Especial en \$ 684851/0	-
Cuenta Depositos Exportadora	78,79
Cuentas Subejecutores \$	-
Cuentas Subejecutores U\$S	-
Total saldos de bancos según extractos bancarios	79,50

II. Fondos utilizados pendientes de rendición a FONPLATA (Nota N° 6)

13.138,21

III. Fondo fijo pendiente de rendición a FONPLATA

-

IV. Total de Anticipos de Fondos pendientes de justificación a FONPLATA (I. + II. + III.)

13.217,71

V. Saldo de Recursos FONPLATA Aportados

13.217,73

VI. Diferencia (V. - IV.)

0,02 (A)

(A) Justificación de la Diferencia

Retenciones a Pagar	-
Diferencia no significativa	0,02
Total	0,02

Véase nuestro informe de fecha
17 de mayo de 2024

Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA

 (Socio)

Alejandro Chiappe

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3

Nota N° 8. Ajuste de Períodos Anteriores

No aplica.

Nota N° 9. Adquisiciones de Bienes y Servicios

Durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo dos contrataciones de consultores, a saber:

Método de Contratación	Apellido y Nombre	Área	Función
Contratación Directa	Trebucq Melanie	SCA	Consultor Diseño y Comunicación institucional
Contratación Directa	Zamudio Marina	GAF	Consultor Gestión Administrativa y Financiera

Nota N° 10. Conciliación entre el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y el Estado de Inversiones Acumuladas

Al 31 de diciembre de 2023, la conciliación de las inversiones presentadas en el Estado de Inversiones Acumuladas con los Desembolsos Efectuados contenidos en el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados es la siguiente:

Descripción	Total (USD)
Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/2023	29.184.122,05
Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2023	29.184.122,05
Diferencia	0,00

Nota N° 11. Contingencias

Mediante Nota FONPLATA GOP/NOT-4658/23 de fecha 14 de marzo de 2023, el Banco solicita la reclasificación de gastos, imputados a la Etapa N°2, que debieran ser imputados a Etapa 1, por un total de USD2.796.469,66. Dichos saldos se verán reflejados en las inversiones del ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado al 31 de diciembre de 2023. Tales movimientos no afectan los saldos acumulados al 31 de diciembre de 2023.

Nota N° 12. Eventos Subsecuentes

Los acontecimientos y operaciones más relevantes ocurridas con posterioridad hasta el 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros, han sido los siguientes:

- Con posterioridad a la fecha de corte del presente informe, se anunció que Argentina mantendrá su membresía en el banco de desarrollo FONPLATA. Fuente: <https://www.fonplata.org/es/noticias/22-01-2024/argentina-mantendra-su-membresia-en-el-banco-de-desarrollo-fonplata>.

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-42/2019 – FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

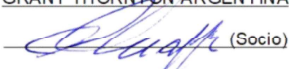
Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2023
Ejercicio Económico N° 3

- Con posterioridad al cierre del ejercicio, por Decreto N°245/24 de fecha 15 de marzo de 2024, se designó como presidente del Consejo de Administración del FFFIR al Contador Público Milano Rodríguez Javier, con efecto retroactivo a partir del 1 de Enero de 2024 y con carácter “ah honorem”, por un período de 2 años. Por Decreto N°246/2024 del 15 de marzo de 2024 se nombró Consejero al Abogado Lisandro Catalán. En este mismo Decreto se nombró al Contador Público Alberto Jorge Huare, y ambos con carácter “ad honorem”, por un período de 2 años.

- Con fecha 24 de abril de 2024, mediante nota Mesa de Entrada N°0452-24, El Banco notifica a este Fondo Fiduciario que la actualización de la nómina de funcionarios habilitados para representar al Organismo Ejecutor (OE) en el marco del presente Programa.
En la misma se informa que:
 - Alcides Carlos MARINO (D.N.I. N°27.528.223) actuará en representación del OE en todo lo atinente a la ejecución del Programa bajo la modalidad de forma individual o conjunta indistintamente de a DOS (2), exceptuando las solicitudes de desembolsos.
 - Se ratifica a los funcionarios Leonardo Damián DÍAZ (D.N.I. N° 29.287.075) y Matías Noel COPEL (D.N.I. N° 25.431.270) que forman parte de la nómina.
 - Se da de baja a los funcionarios Bruno RUGGERI, (D.N.I. N° 30.502.769); Daniel Eduardo BERAZADI (D.N.I. N° 21.570.974); Gustavo VARELA (D.N.I. N° 24.291.179) y Daniel Esteban DE GIANO (D.N.I. N° 32.243.043).

- Mediante la nota MS N° 0368-24, de fecha 27 de marzo de 2024, dirigida al Secretario de Provincias y Municipios Javier Milano, se inició el circuito para la incorporación de Laureano Camilo FABRE (D.N.I. N° 26.106.269), Gerente de Administración y Finanzas del FFFIR, a la nómina de funcionarios habilitados para representar al organismo co-ejecutor FFFIR, en todo lo atinente a la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de firma individual o conjunta indistintamente, exceptuando las solicitudes de desembolsos a la cuenta especial en dólares, que se efectuarán en forma conjunta e indistinta de a dos.

No existen otros hechos que mencionar con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

Véase nuestro informe de fecha
17 de mayo de 2024
Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA
 (Socio)
Alejandro Chiappe

IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Firma Conjunta

Número: IF-2024-00001406-FFFIR-CONSEJO#FFFIR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA ARG-42/2019 - ESTADOS FINANCIEROS
AUDITADOS EJERCICIO 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.05.17 09:03:45 -03:00

Laureano Camilo Fabre
Gerente
Gerencia Administración y Finanzas
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.05.17 09:49:05 -03:00

Alcides Carlos Marino
Gerente General
Gerente General
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.05.17 11:25:15 -03:00

Javier Ricardo Milano Rodríguez
Presidente
Consejo
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.05.17 11:25:17 -03:00



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Informe Firma Conjunta

Número: IF-2024-00001396-FFFIR-GTEGRAL#FFFIR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG/42-2019 - Carta con Declaraciones de la Administración – Ejercicio 2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024

Sres.

Adler, Hasenclever & Asociados S.R.L.

Av. Corrientes 327, piso 3

De mi mayor consideración:

Esta carta con declaraciones se extiende en relación al trabajo de auditoría del Programa Regional de Infraestructura Regional – Préstamo FONPLATA ARG/42-2019 al 31 de diciembre de 2023, con el propósito de expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa del Convenio en los procesos de adquisiciones y en las solicitudes de desembolso realizadas por el Organismo Ejecutor.

En la preparación y presentación de la información financiera para el período regular 2023, de acuerdo a lo informado por el personal de la Gerencia de Administración y Finanzas del FFFIR, se han seguido las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), aplicándose las NICSP, previstas en el capítulo “NICSP base de caja – Informes Financieros sobre la base de contabilidad de caja”.

De acuerdo a lo informado por el personal de la Gerencia de Administración y Finanzas del FFFIR, se realizan las siguientes declaraciones:

1. Estados Financieros

- Se habría cumplido con las responsabilidades por la preparación de los Estados Financieros de conformidad las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Efectivo – Información Financiera según la Base Contable de Efectivo Parte I y las guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo; en particular, los estados financieros se presentan razonablemente de conformidad con dichas Normas.
- En los estados financieros expresados en dólares estadounidenses que incluyen el estado del efectivo recibido y los desembolsos efectuados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y el estado de inversiones acumulada a dicha fecha, se habrían registrado y expuesto adecuadamente los fondos recibidos y utilizados en su ejecución según las distintas fuentes de financiamiento y las inversiones según las diferentes categorías y subcategorías de inversión contempladas en el Anexo Único al Contrato de Préstamo (FONPLATA ARG/42-2019). Asimismo, los estados financieros concordarían con los registros no rubricados llevados por el FFFIR.
- Todos los eventos posteriores a la fecha de los estados financieros y para los cuales las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Efectivo – Información Financiera según la Base Contable de Efectivo Parte 1 exigen ajustes o su revelación habrían sido ajustados o revelados. No se conoce la existencia de errores u omisiones no corregidos en los estados financieros.
- Los procedimientos utilizados para la adquisición de obras y bienes habrían sido los establecidos en las Estipulaciones Especiales (Capítulo V, artículo 5.03) del Contrato del Préstamo (FONPLATA ARG/42-2019) y en las disposiciones establecidas en el Documento “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA” (Resolución RD N°1394/2017) de Julio del 2017 y en la “Guía de Ejecución de Operaciones” (Resolución RES PRE N° 26/2019) de Junio de 2019.
- Los procedimientos utilizados para la selección y contratación de consultores habrían sido los establecidos en las Estipulaciones Especiales (Capítulo V, artículo 5.04) del Contrato del Préstamo (FONPLATA ARG/42-2019) y en las disposiciones establecidas en el Documento “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA” (Resolución RD N°1394/2017) de julio del 2017 y en la “Guía de Ejecución de Operaciones” (Resolución RES PRE N°26/2019) de Junio de 2019 (de corresponder).
- Los estados financieros incluirían los saldos de **todas las cuentas bancarias relacionadas con el Programa Regional de Infraestructura Regional**, de las cuales el FFFIR es titular.
- Todos los pasivos conocidos al 31 de diciembre de 2023 que involucran sumas significativas habrían sido debidamente revelados en los estados financieros.

2. Información proporcionada

Se ha proporcionado lo siguiente:

- Acceso a toda la información que se entiende pertinente para la preparación de los Estados Financieros como los registros, documentación y otros asuntos,
- Información adicional que los auditores han solicitado, y
- Acceso irrestricto a personas dentro de la entidad de los auditores.

3. Todas las transacciones habrían sido registradas en los registros de contabilidad y se reflejarían en los estados financieros.

4. No existirían:

- Activos gravados ni bienes o cuentas con disponibilidad restringida.
- Reclamos, demandas o liquidaciones en contra del Programa probables o posibles, que debieran ser expuestos o considerados en los estados financieros o en sus notas y de los cuales se tenga conocimiento.
- Reclamos ni determinaciones en materia impositiva o previsional.
- Visitas u observaciones de organismos de control por incumplimiento de cláusulas contractuales, normas legales, reglamentarias o disposiciones especiales de cualquier tipo.
- Incumplimiento de acuerdos contractuales que pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros en caso de incumplimiento.

5. Se habrían revelado los resultados de la evaluación del riesgo de que los estados financieros puedan contener errores materiales como consecuencia de un fraude.

6. Se habría revelado toda la información en relación al fraude o las sospechas de fraude de las que tenemos conocimiento y que afectaría a la entidad e involucraría a:

- La Administración del Programa,
- Los empleados o consultores que desempeñan una función significativa en el control interno, u
- Otros, cuando el fraude podría tener un efecto material en los estados financieros

7. Se habría revelado toda la información relacionada con denuncias o sospechas de fraude que afectan los estados financieros de la entidad, comunicada por empleados, ex-empleados, analistas, consultores, ex-consultores, entidades reguladoras u otros.

8. Se habrían revelado todos los casos conocidos de incumplimiento o sospechas de incumplimiento con las leyes y los reglamentos, cuyos efectos deben ser considerados para preparar estados financieros.

Al leal saber y entender del Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas del FFFIR no se habría producido ningún hecho posterior a la fecha de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha de la presente carta que pudiera hacer necesario algún ajuste o declaración en la información financiera sobre los mismos.

Finalmente, corresponde referir que los firmantes de la presente, fueron designados funcionarios del FFFIR con

posterioridad al 31/12/2023, por lo que los Estados Contables son firmados por el actual Presidente del Consejo de Administración, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas del FFFIR, con el único objeto de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, sin asumir responsabilidad alguna por las transacciones realizadas y contabilizadas en los mismos, que tengan origen o causa anterior a las fechas de sus nombramientos.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes, atentamente.

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.05.17 09:15:43 -03:00

Laureano Camilo Fabre
Gerente
Gerencia Administración y Finanzas
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.05.17 09:48:17 -03:00

Alcides Carlos Marino
Gerente General
Gerente General
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

Digitally signed by GDE FFFIR
Date: 2024.05.17 09:48:19 -03:00

Informe sobre el Estado de la Cuenta Especial o Designada

“Programa Federal de Infraestructura Regional” | Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

17 de mayo de 2024



Contenido

Dictamen,

Anexo | Estado de la Cuenta Especial o Designada

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sr. Presidente del Consejo de Administración
Cr. Milano Rodriguez Javier Ricardo
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)
"Programa Federal de Infraestructura Regional"
Av. Leandro N. Alem N° 1074, Piso 6to, CABA

Grant Thornton Argentina
Av. Corrientes 327 Piso 3°
C1043AAD – Buenos Aires
Argentina

T (54 11) 4105 0000
F (54 11) 4105 0100

grantthornton.com.ar

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL O DESIGNADA

Opinión

En el marco de nuestro examen de auditoría de los estados básicos del "Estado de la Cuenta Especial o Designada", el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" y de "Inversiones acumuladas" por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023, del "Programa Federal de Infraestructura Regional", financiado con recursos del Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019 del Banco de Desarrollo, anteriormente conocido como Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) suscrito en fecha 9 de septiembre de 2019, co-ejecutado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, conforme Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera, sobre los que emitimos nuestro correspondiente informe con fecha 17 de mayo de 2024, hemos efectuado el examen del "Estado de la Cuenta Especial o Designada" que acompaña los estados financieros básicos.

En nuestra opinión, el "Estado de la Cuenta Especial o Designada" correspondiente al ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023, presenta razonablemente las disponibilidades en dólares estadounidenses al cierre de la Caja de Ahorro en USD # 0006848053-FFFIR mantenida en el Banco de la Nación Argentina, a favor del "Programa Federal de Infraestructura Regional", así como los movimientos de fondos efectuados durante el ejercicio bajo examen, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y las estipulaciones sobre el uso de los fondos de dicha cuenta, contempladas en el Contrato de Préstamo FONPLATA 42/2019.

Bases de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Argentina, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Énfasis sobre base contable, restricción a la distribución y a la utilización y otros aspectos relevantes

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención respecto del siguiente aspecto:

Tal como se describe en la Nota 3, los Estados de "Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" y de "Inversiones Acumuladas", fueron preparados con base en el "método del percibido". Dicho criterio, si bien es aceptado por FONPLATA, constituye una base contable diferente a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), los que requieren la aplicación del criterio "del devengado" para la registración de las operaciones.



Otras cuestiones

Los Estados Financieros han sido preparados para asistir al “Programa Federal de Infraestructura Regional” en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe está destinado únicamente para el Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto y FONPLATA, y no debería ser distribuido a otros usuarios, diferentes del Banco o del Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

El Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) actuante en la órbita del Ministerio del Interior a cargo de la ejecución del “Programa Federal de Infraestructura Federal” es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los requerimientos establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA 42/2019, así como por aquellos controles internos que la Administración considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros básicos, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad del “Programa Federal de Infraestructura Federal” para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros básicos en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 17 de mayo de 2024

Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA



Alejandro Chiappe
Socio

Anexo

Cuenta Especial | Banco Nación - Caja de Ahorro en USD # 0006848053 - FFFIR

	Saldos al 31/12/2023
Saldo al inicio del ejercicio según Extracto Bancario	10.136.957,71
Desembolsos del Financiamiento	
Del Período	-
Pagos Directos	
Del Período	-
Transferencias de fondos a la cuenta operativa	
Del Período	(10.075.543,59)
Fondo Fiduciario	
Del Período	(61.413,41)
Saldo disponible según Extracto Bancario al 31/12/2023	0,71
Saldo disponible según Sumas y Saldos al 31/12/2023	0,71
Diferencia	0,00

Alejandro Chiappe
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

© 2024 Grant Thornton Argentina. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Argentina es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas



Informe de Control Interno

“Programa Federal de Infraestructura Regional” | Contrato
de Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

17 de mayo de 2024



Contenido

A. Carta de Control Interno	3
B. Informe de Control Interno	5
I. Introducción	6
II. Resumen Ejecutivo	7
III. Detalle	10

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sr. Presidente del Consejo de Administración
Cr. Milano Rodriguez Javier Ricardo
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)
"Programa Federal de Infraestructura Regional"
Av. Leandro N. Alem N° 1074, Piso 6to, CABA

Grant Thornton Argentina
Av. Corrientes 327 Piso 3°
C1043AAD – Buenos Aires
Argentina

T (54 11) 4105 0000
F (54 11) 4105 0100

grantthornton.com.ar

INFORME DE CONTROL INTERNO

Hemos examinado los estados financieros básicos que comprenden el "Estado de la Cuenta Especial o Designada", el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" y el "Estado de Inversiones Acumuladas", por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023 del "Programa Federal de Infraestructura Regional" sobre los que hemos emitido nuestro Informe de los Auditores con fecha 17 de mayo de 2024. Dicho Programa es financiado con recursos del Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019 del Banco de Desarrollo, anteriormente conocido como Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) suscrito en fecha 9 de septiembre de 2019.

El Programa es co-ejecutado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios), en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera.

Nuestro examen de los estados financieros básicos del "Programa Federal de Infraestructura Regional" fue realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

En la planificación y ejecución de nuestro examen de auditoría de los estados financieros del "Programa Federal de Infraestructura Regional", correspondiente al ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023, hemos considerado el sistema de control interno a los efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar para la emisión de nuestra opinión sobre los estados financieros, siguiendo los criterios definidos por el "Committee of Sponsoring Organization (COSO)" y Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), particularmente la NIA 315.

Nuestras consideraciones sobre aspectos de control interno no necesariamente revelan todos aquellos que pueden ser considerados como una deficiencia significativa de control interno y que un estudio específico podría detectar.

Una deficiencia significativa de control interno es la condición mediante la cual el diseño u operación de alguno de los componentes de control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades que puedan ocurrir afecten significativamente a los estados financieros, y no sean detectados en forma oportuna por las personas involucradas en dicho proceso dentro del curso normal de cumplimiento de sus funciones.

El Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios), en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera son responsables de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada.

Los objetivos de una estructura de Control Interno adecuada son suministrar una seguridad razonable, pero no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o por disposición no autorizados, que las transacciones se realizan de acuerdo con el nivel de autorizaciones requerido por la Dirección y en los términos del Acuerdo de Ejecución, y que se registran apropiadamente para permitir la preparación de los estados financieros del Programa debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, errores o irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados.

También la proyección de cualquier evaluación de la estructura de control interno en relación con futuros períodos está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones generales, o en el Reglamento Operativo, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría no hemos identificado deficiencias en el control que, a nuestro juicio, resulten significativas, no obstante, han surgido observaciones sobre diversos aspectos que, si bien no afectan nuestra opinión profesional sobre los estados financieros por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 30 de diciembre de 2023, hemos considerado necesario informarlas para su conocimiento o acción futura.

Entendemos que la adopción de las recomendaciones efectuadas sobre la base de tales observaciones contribuirá, a través del perfeccionamiento de los procedimientos existentes, a:

- mejorar la eficiencia administrativa;
- salvaguardar en forma más efectiva las inversiones del Programa;
- mejorar la información contable y de gestión; y, a la vez, facilitar la toma de decisiones y el control de la Dirección del Programa

Cabe mencionar que, este Informe cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de nuestra auditoría de los estados financieros y, por lo tanto, no incluye todos los comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

Por otra parte, hemos examinado el cumplimiento de los artículos y cláusulas contractuales de carácter contable y financiero establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA 42/2019, dado por el Beneficiario a través del Organismo Ejecutor (OE), quien es responsable de la ejecución “Programa Federal de Infraestructura Regional” durante el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

El contenido de nuestro informe ha sido comentado con las autoridades del Programa y sus opiniones y comentarios se incluyen a continuación de cada recomendación.

Quedamos a disposición de las autoridades del “Programa Federal de Infraestructura Regional” y de FONPLATA a fin de brindarles cualquier aclaración o ampliación que sea considerada necesaria sobre el contenido de este informe.

Finalmente, deseamos destacar nuestro agradecimiento por la cooperación que nos ha sido dispensada por parte de los funcionarios y del personal afectados a la administración y ejecución del Programa durante el desarrollo de nuestra tarea, sin cuya invaluable asistencia no hubiera sido posible lograr el objetivo.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 17 de mayo de 2024.

Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA



Alejandro Chiappe
Sócio

Informe de Control Interno

I. Introducción

Nuestro análisis del entorno de control interno, con el alcance y las limitaciones señaladas en el cuerpo de esta Carta, ha sido realizado conforme los lineamientos que se indican seguidamente.

A efectos de la priorización, hemos adoptado un esquema de calificación del riesgo bajo una modalidad de “semáforo”, utilizando las siguientes referencias:



Por otra parte, dependiendo de la clasificación del riesgo, las referencias aplicadas fueron:

- No sistémico ni recurrente
- Sistémico no recurrente
- Sistémico recurrente
- No sistémico recurrente
- Sugerencia Implementada

Notas:

Sistémicos: la problemática abarca todos los casos observados.

No sistémicos: la problemática se restringe a ciertos casos observados.

Recurrente: la problemática se repite en diversos ejercicios.

No recurrente: la problemática se observa en un único ejercicio, o con intervalos de ejercicios.

Sugerencia Implementada: observaciones/sugerencias realizadas en auditorías anteriores implementadas

Finalmente, el marco de referencia adoptado fue:

- **Norma Internacional de Auditoría (NIA) 315 (revisada 2019)**
- **COSO II** (Internal Control Integrated Framework), Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission









Codificación:



AM:	Ambiente de Control
ER:	Evaluación de Riesgo
AC:	Actividades de Control
IC:	Información y Comunicación
AS:	Actividades de Supervisión


II. Resumen Ejecutivo

Exponemos a continuación un resumen de las observaciones y sugerencias identificadas durante la presente revisión, como así también del estado de las surgidas durante revisiones anteriores. El detalle de cada una será consignado en el siguiente capítulo III.

Hallazgo	Detalle / Recomendación	Efecto / Estado de implementación	COSO	
A. Observaciones y sugerencias surgidas en revisiones anteriores y en la presente revisión				
I. Aspectos relacionados con la ejecución en general y la estructura				
Baja Ejecución (Ver Hallazgo 1)	Según se desprende del “Estado de Inversiones”, la ejecución del ejercicio fue del orden del 12,06%, siendo la acumulada al 31 de diciembre de 2022 del 15,87%. Al 31 de diciembre de 2023 la ejecución acumulada es del orden de 24,32%. El nivel de ejecución se encuentra por debajo de lo esperado para esta etapa del Programa. Según se desprende del “Estado de Inversiones”, la ejecución del ejercicio fue del orden del 8,45%, siendo la acumulada al 31 de diciembre de 2023 del 24,32%. El nivel de ejecución se encuentra por debajo de lo esperado para esta etapa del Programa, considerando que el plazo de finalización del Proyecto opera el 8 de julio de 2025.	Probable incumplimiento de metas. Eventual cancelación de recursos y pérdida de los fondos comprometidos.		<u>AM</u>
Desvío en la Planificación Financiera (Ver Hallazgo 2)	Se recomienda definir y establecer un procedimiento formal de seguimiento del Plan Financiero del Programa, de carácter periódico, documentado y supervisado, de manera de evitar desvíos en la planificación financiera.	Probable incumplimiento de metas. Eventual cancelación de recursos y pérdida de los fondos comprometidos.		<u>AM</u>
Actualización del Manual Operativo del Programa y/o Reglamento Operativo (Ver Hallazgo 3)	Del análisis del Manual Operativo del Proyecto y Reglamento Operativo, se ha identificado la falta del circuito bancario. Teniendo en consideración que el FFFIR opera cuatro cuentas vinculadas al Programa, resulta imprescindible su incorporación a los manuales del Programa, de forma de detallar su finalidad, funcionamiento y demás aspectos de relevancia. Asimismo, en el Anexo 1, sección C, se recomienda incluir como información respaldatoria de los procesos licitatorios a remitir por parte de las jurisdicciones a FFFIR, las ofertas de todos los participantes, la designación de la Comisión Evaluadora y la notificación de la adjudicación a los participantes.	Procedimientos no documentados.		<u>IC</u>
II. Aspectos Contables y Administrativos				

Hallazgo	Detalle / Recomendación	Efecto / Estado de implementación	COSO
Mejoras sugeridas en la realización de las conciliaciones bancarias (Ver Hallazgo 4)	Se recomienda diseñar, implementar, comunicar y monitorear un procedimiento de conciliación periódico, documentado y supervisado de las cuentas bancarias.	Saldos no documentados apropiadamente. Posibles diferencias no identificadas oportunamente.	 <u>AC</u>
III. Aspectos relacionados con los Sistemas de Información			
Oportunidades de mejora vinculadas al Sistema UEPEX (Ver Hallazgo 5)	Según se desprende del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (EERYDE) emitido por el sistema UEPEX, el saldo de desembolsos al 31 de diciembre de 2022 no refleja el total desembolsado, dado que no incluye la Comisión de Administración ya que, si bien es retenida antes del ingreso de fondos, la misma forma parte del desembolso. Asimismo, se evidencia en el asiento N° 60 la desafectación de un pago contabilizado en el asiento N° 71.	Exposición errónea. Informes de gestión erróneos.	 <u>IC</u>
Readecuación del Plan de Cuentas en UEPEX (Ver Hallazgo 6)	Según se desprende del análisis de la composición del Balance de Sumas y Saldos y de los Mayores Contables, se identificaron que fueron asociadas Cajas de Ahorro en dólares y Cajas de Ahorro en pesos a una misma partida contable.	Exposición errónea. Difícil identificación de movimientos y saldos.	 <u>IC</u>

Hallazgo	Detalle / Recomendación	Estado de implementación	COSO
B. Observaciones y sugerencias implementadas surgidas en revisiones anteriores			
II. Aspectos contables y administrativos			
Circuito de pagos. Recomendaciones de mejora identificadas (Ver Hallazgo 7)	Se identificaron aspectos susceptibles de mejora en cuanto al procedimiento de archivo y resguardo de los cuerpos que componen los expedientes de pagos.	Al 31 de diciembre de 2023 no existen observaciones que formular.	 <u>AC</u>
IV. Aspectos relacionados con Adquisiciones y Contrataciones			
Debilidades en los procesos licitatorios (Ver Hallazgo 8)	Del análisis de los expedientes de procesos licitatorios llevados a cabo durante el ejercicio 2022, hemos identificado las siguientes debilidades y/o oportunidades de mejora: <ul style="list-style-type: none"> Se evidencia la existencia de documentación no incorporada al expediente. Se sugiere que toda la documentación se encuentre fechada y firmada.	Al 31 de diciembre de 2023 no existen observaciones que formular.	 <u>AC</u>
V. Aspectos relacionados con el Cumplimiento de Cláusulas Contractuales			

Hallazgo	Detalle / Recomendación	Estado de implementación		COSO
<p>Demoras en el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso (Ver Hallazgo 9)</p>	<p>La cláusula 4.02 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo ARG-42/2019 establece que las condiciones previas al primer desembolso deben ser cumplidas dentro de los ciento ochenta (180) días a contar del siguiente día en que el Contrato entre en vigencia. Sin embargo, el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso ha excedido el plazo estipulado.</p>	<p>En el marco del seguimiento y control periódico del programa, el FFFIR mediante nota MS N° 0501-20 (Nota GEDE NO-2020-15340627-APN-DPYPEESA#MHA, de fecha 9 de marzo de 2020, solicitó un mayor plazo por 90 días, en relación con el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso. Posteriormente, con Nota PRE/NOT-ARG-008/20 del 26 de marzo del 2020, FONPLATA dio su aprobación a mayor plazo por 180 días, todo ello en el marco de las Normas Generales del Contrato de Préstamo ARG-42/2019.</p>		<p>AC</p>

III. Detalle

A. Observaciones y sugerencias surgidas en revisiones anteriores y en la presente revisión

I. Aspectos relacionados con la ejecución en general y la estructura

Hallazgo 1

Baja Ejecución

Observación del ejercicio 2022: Según se desprende del “Estado de Inversiones”, la ejecución del ejercicio fue del orden del 12,06%, siendo la acumulada al 31 de diciembre de 2022 del 15,87%. El nivel de ejecución se encuentra por debajo de lo esperado para esta etapa del Programa, considerando que el plazo original de finalización del Proyecto opera el 9 de septiembre de 2023.

En el presente ejercicio, según se desprende del “Estado de Inversiones”, la ejecución del ejercicio fue del orden del 8,45%, siendo la acumulada al 31 de diciembre de 2023 del 24,32%. El nivel de ejecución se encuentra por debajo de lo esperado para esta etapa del Programa, considerando que el plazo de finalización del Proyecto opera el 8 de julio de 2025.

Efecto/s:

1. Probable incumplimiento de metas.
2. Eventual cancelación de recursos y pérdida de los fondos comprometidos.

Recomendación

Se sugiere analizar si las actividades se encuentran en línea con las proyecciones para esta altura del Proyecto y definir, en consecuencia, si se requieren medidas y acciones que permitan recuperar el retraso y asegurar el cumplimiento de las metas. Eventualmente, también sugerimos que en caso de que ello no sea factible, evaluar conjuntamente con el Banco un ámbito de discusión respecto de modificación de las metas y los plazos.

Respuesta de la Gerencia:

La ejecución del Programa se ha desarrollado en forma activa hasta el mes de abril de 2023, momento en el cual, por decisión del Estado Nacional, la República Argentina comunica a FONPLATA su decisión de cesar su membresía en El Banco. A partir de este hecho, los co-ejecutores del Programa no han recibido desembolsos. Al respecto, el Banco informó que la continuidad en la ejecución de las Operaciones de Préstamo se encontraba supeditada a las condiciones establecidas por la Asamblea de Gobernadores del Banco en la Resolución 198/23 de fecha 7 de julio de 2023. Tal situación consta en nota VPO/NOT-5518/23 de fecha 25 de agosto de 2023, registrada como ME 1384/23.

En virtud de ello desde el FFFIR se propiciaron las modificaciones a los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAFA), a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos frente a las Provincias y permitir la continuidad de las obras.

Por todo lo expuesto, al 31 de diciembre de 2023 se han realizado pagos con fondos propios del FFFIR, tanto para las obras como en concepto de Fee, por la suma de pesos \$ 1.749.279.069,99, permitiendo que las obras contratadas por las Provincias pudieran continuarse, toda vez que no se contaba con financiamiento del Banco.

Todos los meses se realiza un POA a efectos de re proyectar los objetivos y las metas de las obras que se financian a través del programa.

Estado de implementación:

En proceso.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

Hallazgo 2

Desvíos de la Planificación Financiera

Observación del ejercicio 2022: Se han identificado desvíos en la planificación financiera del Programa, de acuerdo con los plazos establecidos en el Contrato de préstamo y su ejecución acumulada, de acuerdo con la mencionado en el Hallazgo 1. Asimismo, se han detectado fondos inmovilizados al cierre del ejercicio debido a un desvío en la planificación de los desembolsos respecto de la ejecución realizada.

Según se desprende del Plan Operativo Anual incluido en el 2do Informe Semestral 2022, para el ejercicio 2023 se estimó ejecutar un total de USD 77.303.865. Sin embargo, se han ejecutado un total de USD 10.136.895,59.

Efecto/s:

1. Probable incumplimiento de metas.
2. Eventual cancelación de recursos y pérdida de los fondos comprometidos.

Recomendación

Se recomienda definir y establecer un procedimiento formal de seguimiento del Programa, de carácter periódico, documentado y supervisado, de manera de evitar desvíos en la planificación financiera.

Respuesta de la Gerencia:

El FFFIR cuenta con procedimientos formales de seguimiento del Programa. La planificación financiera de la operación se realiza en base al “Plan de Adquisiciones y Contrataciones” y al “Plan Operativo Anual”, que se actualizan con periodicidad mensual, con la participación conjunta de la Gerencia de Evaluación de Proyectos, la Coordinación Operativa del Programa y la Gerencia de Administración y Finanzas. El contenido de estas herramientas de planificación es posteriormente revisado por la Gerencia General y/o la Coordinación Ejecutiva del FFFIR. Estos documentos de planificación financiera son remitidos al Banco como parte de los Informes Semestrales de Progreso. Las Proyecciones de desembolsos a las Jurisdicciones son elaboradas a partir de las curvas de inversiones, presentadas por las diferentes unidades ejecutoras provinciales y son actualizadas conforme avanza la ejecución de la obra. Asimismo, para evaluar posibles contingencias en la ejecución de obra, el FFFIR cuenta con una Matriz de Riesgos.

El monto ejecutado en el período 2023 (USD 10.136.895,59), corresponde al monto total de recursos disponibles en cuentas bancarias que se trasladaran al FFFIR. No pudiéndose continuar con la ejecución del programa, dado que no se recibieron nuevos recursos por decisión del Estado Nacional de cesar su membresía en El Banco. En virtud de ello, el FFFIR respondió con recursos propios para asegurar la continuidad de la ejecución de las obras y realizó modificaciones a los Convenios de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAFA).

Estado de implementación:

En proceso.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

Hallazgo 3

Actualización del Manual Operativo del Programa y/o Reglamento Operativo

Observación del ejercicio 2022: Del análisis del Manual Operativo del Programa y Reglamento Operativo, se ha identificado la falta del circuito bancario. Teniendo en consideración que el FFFIR opera cuatro cuentas vinculadas al Proyecto, resulta imprescindible su incorporación a los manuales del Programa, de forma de detallar su finalidad, funcionamiento y demás aspectos de relevancia. Asimismo, en el Anexo 1, sección C, se recomienda incluir como información respaldatoria de los procesos licitatorios a remitir por parte de las jurisdicciones a FFFIR, las ofertas de todos los participantes, la designación de la Comisión Evaluadora y la notificación de la adjudicación a los participantes.

Al 31 de diciembre de 2023 se mantiene la observación respecto al Anexo I, sección C respecto de los procesos licitatorios.

Efecto/s:

1. Procedimientos no documentados.

Recomendación

Se recomienda incluir en el Anexo 1, sección C, como información respaldatoria de los procesos licitatorios a remitir por parte de las jurisdicciones a FFFIR, las ofertas de todos los participantes, la designación de la Comisión Evaluadora y la notificación de la adjudicación a los participantes.

Respuesta de la Gerencia:

Respecto al circuito bancario se encuentra descrito en el “Anexo 13. Cuentas Especiales” del Manual Operativo del Programa vigente a la fecha. Con fecha 13 de abril de 2023, con motivo de la implementación de la Cuenta Corriente Especial para Exportadores, fue modificado el Manual Operativo del Programa incorporando el “Anexo 13. Cuentas Especiales”. FONPLATA otorga la NO OBJECION a las modificaciones propuestas, mediante nota GOP/NOT-4429-23.

En otro orden, se advierte que las últimas adjudicaciones de obras en el marco del contrato con el Banco se materializaron con anterioridad a la producción de los estados contables del programa para el año 2022, sin verificarse nuevos procesos

licitatorios a la fecha, no pudiéndose ni debiéndose modificar los expedientes con la incorporación extemporánea de documentación referida a hechos ya acontecidos. No obstante, se tendrá presente la recomendación formulada para eventualmente modificar el Anexo 1, sección C del Manual Operativo del Programa y Reglamento Operativo.

Estado de implementación:

En Proceso.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

II. Aspectos contables y administrativos

Hallazgo 4

Deficiencias en la realización de las conciliaciones bancarias.

La realización de conciliaciones bancarias de acuerdo con procedimientos de buena práctica coadyuva a asegurar la identificación temprana de eventuales diferencias. Durante el ejercicio 2022, el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) ha prestado evidencia de la realización de conciliaciones bancarias mensuales a través del sistema UEPEX sin ser formalizadas a través de un documento que contenga la conciliación misma, extractos bancarios, mayores contables, y, a su vez, posea sus correspondientes firmas de emisión y control. De igual forma, los Subejecutores no llevan adelante conciliaciones bancarias.

Al 31 de diciembre de 2023 se mantiene la observación.

Efecto/s:

1. Saldos no documentados apropiadamente.
2. Posibles diferencias en saldos disponibles no identificados oportunamente.

Recomendación

Se recomienda diseñar, incorporar al Manual, implementar y comunicar un procedimiento de Conciliación Bancaria documentada (adjuntando extracto bancario o documento similar que acredite el saldo disponible, como así también el mayor contable de la cuenta y la planilla de conciliación), periódica (idealmente mensual) y supervisada (con evidencia de firmas). Asimismo, se sugiere que toda documentación sea agrupada de acuerdo con cada cuenta bancaria, de forma de resguardar su acceso.

Respuesta de la Gerencia:

El organismo efectúa el seguimiento en línea de todos los movimientos de las cuentas del préstamo a través de la plataforma “Nación 24”. Diariamente se descargan los movimientos y se vuelcan en un Libro de Excel, el cual refleja todos los movimientos desde su fecha de apertura, y se remite por mail a efectos del respectivo control por parte de los departamentos de Administración y de Finanzas.

Posteriormente, al cierre de cada mes el Fiduciario (Banco de la Nación Argentina), remite los extractos bancarios de todas las cuentas para conciliación mensual, esta tarea es realizada conjuntamente por los Departamentos de Administración y de Finanzas a efectos de verificar y corroborar los movimientos y registros en los saldos mensuales de las cuentas contables.

Sin embargo, se ha tomado en consideración la sugerencia y, a partir del 1 de enero de 2024, se implementó una nueva metodología de Conciliaciones Bancarias, para mayor claridad de exposición y control. Actualmente, se elaboran mediante un formulario firmado por responsable del sector, donde se indican los saldos contables y las partidas conciliatorias, adjuntando extracto bancario y mayores de contabilidad.

Estado de implementación:

En proceso.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

III. Aspectos relacionados con los Sistemas de Información

Hallazgo 5

Oportunidades de mejora vinculadas al Sistema UEPEX

Observación del 2022: Según se desprende del Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (EERyDE) emitido por el sistema UEPEX, la Comisión de Administración no se evidencia en los importes desembolsados, debiendo registrar el mismo de forma manual, para que el EERyDE, refleje el total de desembolsos acumulados al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se evidencia en el asiento N° 60 la desafectación de un pago contabilizado en el asiento N° 71.

Al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados (EERyDE) emitido por el sistema UEPEX no refleja el total de desembolsos efectuados por FONPLATA POR USD 20.184.201,56, siendo la diferencia las Comisión de la Administración por USD 720.000.

Efecto/s:

1. Exposición errónea.
2. Informes de gestión erróneos.

Recomendación

Se recomienda llevar a cabo una consulta con la Mesa de Entrada del Sistema UEPEX de forma que todos los reportes emitidos por este se condigan con lo efectivamente desembolsado y ejecutado.

Respuesta de la Gerencia:

Las Comisiones de Administración previstas en el contrato de préstamos (Etapa I: USD300.000, Etapa II USD 420.000) fueron registradas por la secretaría de Asuntos Estratégicos (SAE), en oportunidad de la solicitud de desembolso que inició las respectivas etapas

En este sentido, de acuerdo con los registros de UEPEX las mismas fueron realizadas con fecha 22 de diciembre del 2020 y con fecha 1 de julio del 2022, ambas a través del módulo Transferencias/Ajustes.

A efectos de subsanar esta situación, en oportunidad de la Misión de Administración Financiera efectuada por FONPLATA con fecha 21 de abril de 2023, entre las acciones acordadas se decidió incluir ambas comisiones en un formulario de Justificación, lo que permitió subsanar el registro de acuerdo con los requerimientos del Banco.

Por otro lado, debe quedar claro que el FFFIR no puede modificar los formularios de recursos en el sistema UEPEX

Estado de implementación:

En proceso.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

Hallazgo 6

Readecuación del Plan de Cuentas en UEPEX

Observación del ejercicio 2022: Según se desprende de la composición del Balance de Sumas y Saldos y de los Mayores Contables, se identificaron que fueron asociadas Cajas de Ahorro en dólares y Cajas de Ahorro en pesos a una misma partida contable, sin identificarse el detalle y saldos por separado de las cuentas con las que opera el Programa.

Al 31 de diciembre de 2023 se mantiene la observación.

Efecto/s:

1. Exposición errónea.
2. Dificil identificación de movimientos y saldos.

Recomendación

Se recomienda adecuar el plan de cuentas contables, de manera de que las mismas permitan su rápida y correcta vinculación con las cuentas bancarias asociadas.

Respuesta de la Gerencia:

En relación con este punto cabe mencionar que la configuración de la plataforma UEPEX fue realizada al inicio del contrato de préstamo por un especialista externo de acuerdo con los requerimientos de FONPLATA.

FONPLATA aprobó el Plan de Cuentas, como requisito previo al primer desembolso, y no se observaron inconvenientes para su implementación.

La identificación de los movimientos puede realizarse fácilmente mediante las herramientas que el mismo sistema brinda. Existe el módulo Bancos, mediante el cual se pueden visualizar subdiarios por cuenta bancaria.

A pesar de ello, se ha tomado en consideración la sugerencia del ejercicio anterior y, a partir del 1 de enero de 2024, se realizó una reclasificación de cuentas en el sistema UEPEX para individualizar cada cuenta bancaria con solo una cuenta contable, para mayor claridad de exposición y control.

Estado de implementación:

En proceso.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

B. Observaciones y sugerencias implementadas surgidas en revisiones anteriores

II. Aspectos contables y administrativos

Hallazgo 7

Circuito de pagos. Recomendaciones de mejora identificadas

Al 31 de diciembre de 2022, del relevamiento de la documentación obrante, se identificaron las siguientes observaciones u oportunidades de mejora en el proceso:

- Se recomienda asegurar que las Autorizaciones de Pago, Desafectaciones y demás documentos de UEPEX firmadas, con sus respectivas aclaraciones, en concepto de emisor, control y autorización, se incorporen en los expedientes de pagos.
- Los expedientes de pagos vinculados a Certificados de Obra no cuentan con las Pólizas de Garantía correspondientes.
- No se evidencia la comprobación de validez del CAE de las facturas en cumplimiento con el Decreto N° 477/07, el cual establece que los agentes de retención deben validar los comprobantes recibidos; circunstancia que puede ser verificada por la AFIP.

Al 31 de diciembre de 2023, no existen observaciones que formular.

Efecto/s:

1. Posible alteración de documentación clave y/o pérdida de información
2. Eventual sanción por parte de la AFIP.

Recomendación

No aplica.

Respuesta de la Gerencia:

No aplica.

Estado de implementación:

Implementado.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

IV. Aspectos relacionados con adquisiciones y contrataciones

Hallazgo 8

Debilidades en los procesos licitatorios

Del análisis de los expedientes de procesos licitatorios llevados a cabo durante el ejercicio 2022, hemos identificado las siguientes debilidades y/o oportunidades de mejora:

- Se evidencia la existencia de documentación no incorporada al expediente.
- Se sugiere que toda la documentación se encuentre fechada y firmada.

Al 31 de diciembre de 2023, no existen observaciones que formular.

Efecto/s:

1. Posible alteración de documentación clave y/o pérdida de información
2. Eventual Objeción del Banco

Recomendación

No aplica.

Respuesta de la Gerencia:

No aplica.

Estado de implementación:

Implementado.

Comentario de la auditoría:

Sin comentarios adicionales.

V. Aspectos relacionados con el Cumplimiento de Cláusulas Contractuales

Hallazgo 9

Demoras en el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso

La cláusula 4.02 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo ARG-42/2019 establece que las condiciones previas al primer desembolso deben ser cumplidas dentro de los ciento ochenta (180) días a contar del siguiente día en que el Contrato entre en vigencia, en caso contrario, FONPLATA podrá poner término al Contrato de Préstamo dando el aviso correspondiente al Prestatario.

En el marco del seguimiento y control periódico del programa, el FFFIR mediante nota MS N° 0501-20 (Nota GEDE NO-2020-15340627-APN-DPYPEESA#MHA, de fecha 9 de marzo de 2020, solicitó un mayor plazo por 90 días, en relación al cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso. Posteriormente, con Nota PRE/NOT-ARG-008/20 del 26 de marzo del 2020, FONPLATA dio su aprobación a mayor plazo por 180 días, todo ello en el marco de las Normas Generales del Contrato de Préstamo ARG-42/2019.

Mediante Nota GOP/NOT-760/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, FONPLATA da por cumplidas la totalidad de las condiciones previas al primer desembolso. Sin embargo, considerando que la fecha de entrada en vigor del contrato es el 9 de septiembre de 2019, el plazo máximo para su cumplimiento (180 días) se ha visto excedido. No obstante, FONPLATA no ha finalizado el Contrato.

La presentación de la documentación ante FONPLATA se realizó fuera de los plazos establecidos.

Efecto/s:

1. Eventual finalización del Contrato de Préstamo.

Recomendación

No aplica.

Respuesta de la Gerencia:

No aplica.

Estado de implementación:
Implementada.

Comentario de la auditoría:
Sin comentarios adicionales.

© 2024 Grant Thornton Argentina. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Argentina es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas



Informe de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales

“Programa Federal de Infraestructura Regional” | Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

17 de mayo de 2024



Contenido

Informe de Cláusulas Contractuales	3
Estipulaciones Especiales	5
Normas Generales	23



INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sr. Presidente del Consejo de Administración
Cr. Milano Rodriguez Javier Ricardo
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)
"Programa Federal de Infraestructura Regional"
Av. Leandro N. Alem N° 1074, Piso 6to, CABA

Grant Thornton Argentina
Av. Corrientes 327 Piso 3°
C1043AAD – Buenos Aires
Argentina

T (54 11) 4105 0000
F (54 11) 4105 0100

grantthornton.com.ar

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Opinión

Hemos examinado los estados financieros básicos que comprenden el "Estado de la Cuenta Especial o Designada", el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados" y el "Estado de Inversiones Acumuladas", por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023 del "Programa Federal de Infraestructura Regional" sobre los que hemos emitido nuestro Informe de los Auditores con fecha 17 de mayo de 2024. Dicho Programa es financiado con recursos del Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019 del Banco de Desarrollo, anteriormente conocido como Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) suscrito en fecha 9 de septiembre de 2019.

El Programa es co-ejecutado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera.

Asimismo, y como parte de nuestras tareas de auditoría de los mencionados estados financieros, hemos efectuado una revisión, en sus aspectos materiales, del grado de cumplimiento que el ejecutor ha dado a los artículos y cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contenidos en el mencionado Contrato de Préstamo.

En base a la tarea realizada, cuyos hallazgos y observaciones se encuentran detallados en el "Estado de Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales" adjunto, informamos que durante el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, co-ejecutado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) actuante en la órbita del Ministerio del Interior y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera, responsables de la ejecución del "Programa Federal de Infraestructura Regional" cumplió razonablemente, en términos generales y en todos sus aspectos sustanciales, con las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero del Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019.

Bases de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Secretaría de Provincias (actual Secretaría de Provincias y Municipios) del Ministerio del Interior, en el marco del Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la República Argentina, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Alejandro Chiappe
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

Información Objeto de Revisión

En relación con nuestra auditoría examinamos el cumplimiento de las cláusulas y artículos contractuales de carácter Contable y Financiero establecidos en las estipulaciones especiales, normas generales y anexo único del Contrato de Préstamo FONPLATA N° 42/2019, dado por el Prestatario a través de la Unidad Ejecutora, quien es la responsable de la ejecución del Programa.

Hemos examinado las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y el Anexo Único -en sus aspectos referidas a aspectos contables-financieros- del mencionado contrato. Tales cláusulas se detallan en el “Estado de Cumplimiento de Cláusulas Contractuales del Contrato de Préstamo” adjunto, donde también indicamos los hallazgos y observaciones surgidos de nuestro trabajo.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

El Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) a cargo de la ejecución del “Programa Federal de Infraestructura Regional” es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los requerimientos establecidos en el Contrato de Préstamo FONPLATA 42/2019, así como por aquellos controles internos que la Administración considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros básicos, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad del “Programa Federal de Infraestructura Regional” para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros básicos en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 17 de mayo de 2024.

Adler Hasenclever y Asociados S.R.L.
GRANT THORNTON ARGENTINA



Alejandro Chiappe
Socio

Estipulaciones Especiales

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
II. Costo y Financiamiento 2.01 Monto del financiamiento En los términos de este contrato, FONPLATA se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento por una suma de hasta ciento veinte millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 120.000.000), de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Contrato. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este financiamiento constituirán el "Préstamo". El monto antes indicado constituye la suma máxima que dispondrá el Prestatario respecto al financiamiento a ser otorgado por FONPLATA para atender los rubros que componen el Presupuesto del Programa. Los recursos del financiamiento destinados a la ejecución del Programa serán comprometidos y desembolsados por FONPLATA en dos etapas: (i) Los recursos para la primera etapa del financiamiento, por la suma de hasta cincuenta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 50.000.000), quedarán comprometidos a partir de la fecha de la vigencia del presente contrato, y estarán disponibles para ser desembolsados al Prestatario una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso; y (ii) Los recursos para la segunda etapa del financiamiento, por la suma de hasta setenta millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 70.000.000), quedarán comprometidos y estarán disponibles para ser desembolsados cuando el Prestatario cumpla las condiciones previstas en el Artículo 4.03 de las Estipulaciones Especiales y	X			El monto global del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG/42-2019, celebrado entre el Banco de Desarrollo (FONPLATA) y la República Argentina el día 9 de septiembre de 2019, asciende a US\$ 120.000.000,00. Al 31 de diciembre de 2023, FONPLATA ha aportado la suma total de US\$ 29.184.201,56 (dólares estadounidenses veintinueve millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos uno con 56/100).	

Alejandro Chappo
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
 Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>lo comunique a FONPLATA dentro del plazo máximo establecido para esa finalidad, y a su vez FONPLATA comunique que esa parte del financiamiento queda comprometida y elegible para desembolsos. Si las condiciones no fueran cumplidas dentro del plazo máximo establecido en el citado Artículo 4.03 de las Estipulaciones Especiales, las partes podrán dejar sin efecto la parte del financiamiento que corresponde a esta segunda etapa. El Prestatario no estará obligado a pagar intereses ni comisión de compromiso a FONPLATA por las sumas que no fueren comprometidas en esta segunda etapa. Asimismo, el Prestatario podrá comunicar su decisión de no comprometer los recursos destinados a esta segunda etapa del financiamiento dentro del plazo establecido para esa finalidad, sin que ello le genere responsabilidad alguna ni obligación de pagar intereses y comisión de compromiso a FONPLATA.</p> <p>FONPLATA podrá dejar sin efecto y, en consecuencia, cancelar los montos del financiamiento que no fueran desembolsados dentro del plazo estipulado para tal efecto y las eventuales prórrogas que pudieren acordarse en el marco de las políticas operativas de FONPLATA.</p>				



Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios						
		Sí	N/A	No							
2.02	<p>Reconocimiento de Gastos con cargo al financiamiento</p> <p>Como parte del financiamiento dispuesto en el Artículo 2.01 de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá reconocer gastos efectuados con cargo al financiamiento de FONPLATA, contados desde los doce (12) meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo, hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, por un monto total de hasta el diez por ciento (10%) del monto del financiamiento, que corresponden a actividades incluidas en el Anexo Único del contrato de préstamo.</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo estipulado en el presente artículo.						
III. Condiciones Financieras del Contrato.											
3.01	<p>Amortización</p> <p>El Prestatario pagará totalmente el Préstamo que comprende las dos etapas de compromiso del financiamiento dentro del plazo improrrogable de quince (15) años contados a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, mediante su amortización en cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales, que serán pagadas siempre el decimoquinto día de los meses de marzo y septiembre, o el primer día hábil anterior a esa fecha si ésta cae en día no hábil.</p> <p>El plazo total de amortización de quince (15) años comprende los plazos específicos de amortización de cada una de las dos etapas de compromiso del financiamiento otorgado por FONPLATA:</p> <p>(i) El plazo de amortización de la primera etapa de financiamiento será de quince (15) años, contado a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, y</p>	X			<p>Al 31 de diciembre de 2023, se abonó el siguiente importe en concepto de Capital:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Fecha</th> <th>US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1° Semestre del 2022</td> <td>15/03/2022</td> <td>431.368,06</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tal como se establece en la presente cláusula, al haberse comprometido las dos etapas del Programa, El plazo de amortización será de quince (15) años, contado a partir de la fecha de vigencia de este Contrato.</p>	Periodo	Fecha	US\$	1° Semestre del 2022	15/03/2022	431.368,06
Periodo	Fecha	US\$									
1° Semestre del 2022	15/03/2022	431.368,06									

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
(ii)	<p>El plazo de amortización de la segunda etapa de financiamiento será de trece (13) años, y será computado a partir de la fecha de comunicación por FONPLATA del compromiso de recursos y de la elegibilidad para desembolsar los recursos de esa etapa (Artículo 2.01 numeral (ii) de las Estipulaciones Especiales).</p> <p>Si se comprometen las dos etapas del financiamiento establecidas en el presente artículo, la primera cuota de amortización será pagada en la primera de las fechas antes mencionadas que ocurra después de los ciento ochenta (180) días calendario del vencimiento del periodo de gracia de cuarenta y ocho (48) meses, que se contará a partir de la vigencia de este Contrato. Si se compromete solamente la primera de las dos etapas del financiamiento, el periodo de gracia será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de este Contrato. Para ambos casos, si al vencimiento del periodo de gracia la fecha de pago de la respectiva cuota de amortización coincide con un día no laborable, ésta se pagará el primer día hábil anterior a esta fecha.</p> <p>Dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contado desde el vencimiento del periodo de gracia antes señalado, FONPLATA entregará al Prestatario una tabla de amortización que especificará las fechas y los importes de las respectivas cuotas. Los pagos de las cuotas de amortización se efectuarán en Dólares Estadounidenses.</p>				
3.02	<p>Interés</p> <p>El interés se pagará en cuotas semestrales y se devengará sobre los saldos deudores diarios del préstamo hasta el día de efectivo pago. El pago</p>	X			Al 31 de diciembre de 2023, en concepto de Intereses, se han abonado los siguientes importes:

Alejandro Chiappe
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios																		
		Sí	N/A	No																			
	<p>de la primera cuota semestral de intereses será efectuado siempre el decimoquinto día de los meses de marzo y septiembre de cada año, en la primera de esas fechas que ocurra después de los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha en que se efectúe el primer desembolso del financiamiento en cada etapa de compromiso (artículo 2.01 de las Estipulaciones Especiales), o el primer día hábil anterior a estas fechas si esta cae en un día no laborable. Una vez que se inicie el pago de la amortización, la cancelación de los intereses se efectuará en la misma fecha en que se realice el pago de las cuotas de amortización.</p> <p>La tasa anual de interés, aplicable a cada pago, se fijará ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del pago correspondiente, a contar del día inmediato anterior al de la fecha establecida para el pago respectivo. Para la primera etapa de compromiso del financiamiento, la tasa de interés anual se determinará por la tasa LIBOR más el margen fijo de doscientos treinta y cinco (235) puntos básicos en los primeros ocho (8) años del plazo Especiales, y en los siguientes siete (7) años del mencionado plazo la tasa anual a ser pagada se determinará por la tasa LIBOR de seis (6) meses más el margen fijo de doscientos sesenta y cuatro (264) puntos básicos. La tasa de interés anual para la segunda etapa de compromiso del financiamiento se determinará por la tasa LIBOR más el margen fijo que FONPLATA comunique por escrito al Prestatario, y será aplicada a partir de la fecha de comunicación del compromiso de recursos correspondiente a dicha etapa, de conformidad con lo establecido en las normas y políticas de FONPLATA para el plazo de amortización acordado.</p> <p>La tasa LIBOR de 6 (seis) meses, válida para la fecha que corresponda a cada pago, será</p>				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Período</th> <th>Vencimiento</th> <th>US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1° Semestre del 2022</td> <td>15/03/2022</td> <td>108.653,30</td> </tr> <tr> <td>2° Semestre del 2022</td> <td>15/09/2022</td> <td>265.602,27</td> </tr> <tr> <td>1° Semestre del 2023</td> <td>15/03/2023</td> <td>908.470,08</td> </tr> <tr> <td>2° Semestre del 2023</td> <td>15/09/2023</td> <td>1.151.955,43</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>2.434.681,08</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mediante correo electrónico, de fecha 01 de marzo de 2023, FONPLATA comunicó una modificación en la tasa de interés anual aplicable, siendo esta, a partir de dicha fecha, determinada por la tasa SOFR más el margen fijo de trescientos sesenta (360) puntos base.</p>	Período	Vencimiento	US\$	1° Semestre del 2022	15/03/2022	108.653,30	2° Semestre del 2022	15/09/2022	265.602,27	1° Semestre del 2023	15/03/2023	908.470,08	2° Semestre del 2023	15/09/2023	1.151.955,43	Total		2.434.681,08
Período	Vencimiento	US\$																					
1° Semestre del 2022	15/03/2022	108.653,30																					
2° Semestre del 2022	15/09/2022	265.602,27																					
1° Semestre del 2023	15/03/2023	908.470,08																					
2° Semestre del 2023	15/09/2023	1.151.955,43																					
Total		2.434.681,08																					

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios									
		Sí	N/A	No										
	<p>determinada a las once 11:00 horas de la Ciudad de Londres el segundo día laborable anterior a la mencionada fecha. Se considerará como válida la tasa LIBOR informada por Bloomberg o los bancos oficiales de los Países Miembros que tengan representación en Londres. En caso de que, de la información recibida por FONPLATA, resulten distintas tasas LIBOR, se aplicará la mayor. Si por cualquier circunstancia, FONPLATA no pudiera obtener la referida información a través de las instituciones antes mencionadas, FONPLATA la obtendrá por cualquier otro medio que esté a su disposición, previo acuerdo entre las partes.</p> <p>El Prestatario acepta que si la fecha de entrada en vigencia del contrato (artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales) ocurre después de transcurridos 360 (trescientos sesenta) días contados a partir de la fecha de comunicación al Prestatario de la aprobación del préstamo, el margen fijo correspondiente a la primera etapa será el que FONPLATA comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la fecha de entrada en vigencia del préstamo, y siempre que esa comunicación dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia posterior a la fecha antes mencionada, se aplicará al contrato el margen establecido en el presente artículo.</p>													
3.03	<p>Comisión de Compromiso</p> <p>Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso aplicando una tasa de 40 (cuarenta) puntos básicos por año, calculada sobre el saldo diario no desembolsado del financiamiento comprometido, la que comenzará a devengarse a los 180 (ciento ochenta) días calendario de la fecha de suscripción de este contrato. La comisión de compromiso</p>	X			<p>Al 31 de diciembre de 2023, en concepto de Comisión de Compromiso, se han abonado los siguientes importes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período</th> <th>Vencimiento</th> <th>US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1° Semestre del 2022</td> <td>15/03/2022</td> <td>81.784,74</td> </tr> <tr> <td>2° Semestre del 2022</td> <td>15/09/2022</td> <td>73.546,38</td> </tr> </tbody> </table>	Período	Vencimiento	US\$	1° Semestre del 2022	15/03/2022	81.784,74	2° Semestre del 2022	15/09/2022	73.546,38
Período	Vencimiento	US\$												
1° Semestre del 2022	15/03/2022	81.784,74												
2° Semestre del 2022	15/09/2022	73.546,38												

Alejandro Chiappa
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

"Programa Federal de Infraestructura Regional", Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios									
		Sí	N/A	No										
	<p>correspondiente a la primera etapa del financiamiento será pagada en forma semestral, y su primer pago se realizará a más tardar a los 360 (trescientos sesenta) días calendario contados desde la fecha de suscripción de este Contrato.</p> <p>La comisión de compromiso correspondiente a la segunda etapa del financiamiento comenzará a devengarse a los ciento ochenta (180) días calendario de la fecha en la que FONPLATA comunique al Prestatario que el financiamiento queda comprometido y elegible para desembolsos (Artículo 2.01 de las Estipulaciones Especiales). La tasa y fechas de pago serán las que corresponden a la primera etapa de compromiso del financiamiento</p> <p>Esta comisión se pagará en Dólares Estadounidenses, y una vez efectuado el primer desembolso los pagos serán realizados en las mismas fechas establecidas para el pago de los intereses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.02 de estas Estipulaciones Especiales.</p>				<table border="1"> <tr> <td>1° Semestre del 2023</td> <td>15/03/2023</td> <td>133.716,82</td> </tr> <tr> <td>2° Semestre del 2023</td> <td>15/09/2023</td> <td>183.124,47</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>472.172,41</td> </tr> </table>	1° Semestre del 2023	15/03/2023	133.716,82	2° Semestre del 2023	15/09/2023	183.124,47	Total		472.172,41
1° Semestre del 2023	15/03/2023	133.716,82												
2° Semestre del 2023	15/09/2023	183.124,47												
Total		472.172,41												
3.04	<p>Interés por Mora</p> <p>Por el atraso en el pago de cuotas de amortización, intereses y comisión de compromiso correspondientes a los recursos comprometidos del financiamiento, el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora sobre los saldos diarios impagos, que se calculará desde la fecha en que debió pagarse la correspondiente obligación y hasta la fecha en la que se realice su pago efectivo, y cuya tasa anual será:</p> <p>a) Equivalente al 20% (veinte por ciento) de la tasa anual total de interés, determinada de conformidad a lo establecido en el Artículo 3.02 de las Estipulaciones Especiales, en caso de atrasos en el pago de interés y cuotas</p>		X		Al 31 de diciembre de 2023, no ha ocurrido lo estipulado en el presente artículo.									

Alejandro Chiappa
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>de amortización; y</p> <p>b) Equivalente al 20% (veinte por ciento) de la tasa de comisión de compromiso, en el caso de atrasos en el pago de esta comisión.</p> <p>Los montos correspondientes a los intereses por mora serán imputados, de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento alguno, por FONPLATA con cargo al pago inmediato siguiente que el Prestatario efectúe por cualquier concepto. La imputación del interés por mora se efectuará con prelación a la del interés a que refiere el Artículo 3.02 de estas Estipulaciones Especiales.</p> <p>Si el retraso se produjera con relación al pago de la última cuota de amortización, el interés por mora deberá ser abonado dentro de los 60 (sesenta) días calendario de efectuado el pago de la amortización correspondiente. En el caso de el pago del interés por mora no se efectúe en el plazo previsto o que el pago de la última cuota de amortización no se efectúe en el plazo de 60 (sesenta) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 5.02 de las Normas Generales (Terminación o Vencimiento Anticipado, y Cancelación Parcial).</p>				
3.05	<p>Comisión de Administración</p> <p>Con el objeto de efectuar la inspección y vigilancia de las actividades del Programa, y una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso, FONPLATA deducirá del primer desembolso solicitado por el Prestatario una comisión de administración de 60 (sesenta) puntos básicos sobre el monto comprometido en la primera etapa. Esta comisión será considerada como una suma desembolsada por FONPLATA al Prestatario.</p> <p>Si el contrato de préstamo no fuera firmado dentro del plazo máximo establecido en el</p>	X			<p>En concepto de Comisión de Administración, se descontó del primer desembolso, de fecha 17 de diciembre de 2020, la suma de US\$ 300.000 (dólares estadounidenses trescientos mil), correspondiente a la Primera Etapa del Préstamo.</p>
	<p>Si el contrato de préstamo no fuera firmado dentro del plazo máximo establecido en el</p>		X		<p>El contrato de Préstamo fue suscripto dentro del plazo máximo estipulado en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales.</p>

Alejandro Chiappa
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales, y siempre que el Prestatario justifique la necesidad de ampliar excepcionalmente dicho plazo antes de su vencimiento, FONPLATA podrá autorizar su extensión por hasta 360 (trescientos sesenta) días adicionales, en cuyo caso la comisión de administración será de setenta y cinco (75) puntos básicos.</p> <p>Una vez que el financiamiento correspondiente a la segunda etapa quede comprometido y elegible para desembolsos, FONPLATA desembolsará en una sola cuota y sin necesidad de solicitud del Prestatario una comisión de administración de sesenta (60) puntos básicos sobre el monto a ser comprometido en la segunda etapa. Esta comisión será considerada como una suma desembolsada por FONPLATA al Prestatario.</p>	X			Se descontó del desembolso de fecha 14 de junio de 2022, la suma de US\$ 420.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinte mil), correspondiente a la Segunda Etapa del Préstamo.
IV. Desembolsos.					
4.01	Monedas de desembolsos El monto del Financiamiento al que se refiere el Artículo 2.01 de estas Estipulaciones Especiales se desembolsará en Dólares y/o en su equivalente en Moneda Local, conforme con la disponibilidad de monedas de FONPLATA.	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Los desembolsos del Programa fueron llevados a cabo en dólares estadounidenses.
4.02	Condiciones especiales previas al primer desembolso El desembolso inicial de los recursos del Financiamiento comprometidos en la primera etapa está condicionado a que los co-ejecutores cumplan, además de las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, con la presentación de los siguientes documentos y actividades a FONPLATA para su no objeción previa:				

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>(I) Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera entre el Ministerio de Hacienda (MH) y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR).</p> <p>(II) El Manual Operativo del Programa (MOP).</p> <p>(III) Designación de Responsables de la ejecución del Programa financiado por FONPLATA.</p>	X			<p>(I) Mediante Nota de fecha 11 de octubre de 2019, se remitió a FONPLATA el Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera. Mediante Nota N° GOP/NOT-995/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, FONPLATA da por cumplido el presente inciso.</p> <p>(II) Mediante Nota N° NO-2019-10182569-APN-DPYPEESA#MHA, de fecha 13 de noviembre de 2019, se remitió a FONPLATA el Manual Operativo del Programa (MOP) y Anexos. Mediante Nota N° GOP/NOT-1089/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, FONPLATA otorga No Objeción.</p> <p>(III) El Programa remite a FONPLATA vía correo electrónico de fecha 31 de enero de 2020, el Acta N° 711, donde se designa a los Responsables del Programa. Mediante Nota N° GOP/NOT-0074/2020, de fecha 05 de febrero de 2020, FONPLATA da por cumplido el presente inciso.</p> <p>Mediante Nota N° GOP/NOT-760/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, FONPLATA considera cumplido el presente artículo.</p>
4.03	<p>Condiciones para comprometer y desembolsar recursos de la segunda etapa</p> <p>Las condiciones para que FONPLATA pueda comprometer y desembolsar los recursos de la segunda etapa del financiamiento prevista en el artículo 2.01 de las Estipulaciones Especiales, y que el Prestatario deberá comunicar a FONPLATA dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la vigencia del presente contrato, serán las siguientes:</p> <p>(i) Que FONPLATA haya desembolsado un porcentaje del diez por ciento (10%) de los recursos comprometidos en la primera etapa y éstos se hayan justificado en su totalidad, y</p> <p>(ii) Que se hayan firmado por lo menos dos contratos de obra, y</p> <p>(iii) Que por lo menos existan dos proyectos adicionales a los incluidos en el punto (ii) anterior, con los respectivos expedientes licitatorios que cuenten con la no objeción de FONPLATA.</p> <p>FONPLATA verificará el cumplimiento de las condiciones y comunicará por escrito al</p>	X			<p>Mediante Nota N° NO-2021-83713072-APN-DNFORC#SAE, de fecha 07 de septiembre de 2021, se solicitó una prórroga de 8 (ocho) meses para la activación de la segunda etapa debido a que se previó el desembolso del 10% de los recursos del Préstamo y su correspondiente justificación en un período posterior al establecido. Mediante Nota N° GOP/NOT-2131/21, de fecha 15 de septiembre de 2021, se aprobó la extensión de dicho plazo, estableciendo el día 9 de mayo de 2022 como nueva fecha límite.</p> <p>Mediante Nota N° NO-2022-44981409-APN-SSRFID#SAE, de fecha 06 de mayo de 2022, se solicitó a FONPLATA la activación de la Segunda Etapa del Préstamo. Mediante Nota N° GOP/NOT-3210/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, FONPLATA informa que la segunda etapa se encuentra comprometido y elegible para desembolsos.</p>

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
4.04	<p>Prestatario: (i) el compromiso y la elegibilidad para desembolsos de los recursos para la segunda etapa del financiamiento, y (ii) el margen fijo que se aplicará para dicha etapa (Artículo 3.02 de las Estipulaciones Especiales).</p> <p>Utilización de los recursos</p> <p>Los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se cumplirán de acuerdo a la “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA”, de julio 2017. En caso de que se requiera revisión ex –ante del procedimiento, la no objeción a los respectivos pliegos de bases y condiciones, y a la convocatoria y selección de los proveedores de bienes y servicios y empresas constructoras de las obras previstas para el Programa, constituirá condición previa para la utilización de los recursos del financiamiento en la respectiva actividad.</p>	X			<p>Durante nuestro trabajo de auditoría, hemos prestado especial atención al cumplimiento de la “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA”.</p>
4.05	<p>Desembolsos</p> <p>El plazo para desembolsar los recursos totales del Financiamiento será de 48 (cuarenta y ocho) meses, y se contará a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales.</p> <p>El plazo para desembolsar los recursos de la primera etapa del financiamiento será contado a partir de la vigencia de este Contrato.</p> <p>El plazo para desembolsar los recursos de la segunda etapa del financiamiento se computará desde la fecha en la que FONPLATA comunique al Prestatario que el financiamiento de la segunda etapa queda comprometido y elegible para desembolsos (Artículo 4.03 de las Estipulaciones Especiales), y no excederá el plazo de cuarenta y ocho (48) meses antes señalados.</p>		X		<p>Considerando que la fecha de entrada en vigor del Contrato, junto con la Primera Etapa, es el día 09 de septiembre de 2019, y de acuerdo con lo estipulado en el presente artículo, el plazo para desembolsar los recursos del plazo finalizaba el día 09 de septiembre de 2023.</p> <p>Mediante Nota N° NO-2023-47418371-APN-DNFORC#MEC, de fecha 27 de abril de 2023, se solicitó a FONPLATA la prórroga del plazo para el desembolso de los recursos hasta el día 08 de julio de 2025. Mediante Nota N° VPO/NOT-5436/23, de fecha 11 de agosto de 2023, FONPLATA aprueba la extensión de dicho plazo.</p>

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
4.06	<p>Modificación de los plazos para los desembolsos y para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso</p> <p>En los términos y condiciones establecidas en sus normas y políticas, FONPLATA podrá acordar la prórroga de los plazos estipulados para los desembolsos y para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso (Artículo 4.01 de las Normas Generales), a cuyo efecto el Prestatario deberá presentar una solicitud escrita y justificada.</p>	X			El Programa no ha solicitado prórroga para dar cumplimiento a las condiciones previas al primer desembolso.
V. Ejecución del Programa					
5.01	<p>Gastos elegibles para el financiamiento</p> <p>Los recursos del financiamiento sólo podrán utilizarse de acuerdo a los propósitos que se indican en este Contrato para gastos elegibles correspondientes a bienes, obras, servicios y consultorías a ser adquiridos y/o contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros de FONPLATA mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato. FONPLATA se abstendrá de desembolsar recursos del financiamiento cuando la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y consultorías no se ajusten a las disposiciones contenidas en este Contrato.</p>	X			El Programa cumple con lo estipulado en el presente artículo.
5.02	<p>Plazo de ejecución</p> <p>El Programa se ejecutará dentro del plazo para realizar los desembolsos del financiamiento, previsto en el Artículo 4.05 de las Estipulaciones Especiales.</p>	X			De acuerdo a lo previsto en el Artículo 4.05 de las Estipulaciones Especiales, el plazo de ejecución es de veinticuatro (48) meses entre ambas etapas, resultando la finalización del mismo el día 09 de septiembre de 2023. Mediante Nota N° NO-2023-47418371-APN-DNFORC#MEC, de fecha 27 de abril de 2023, se solicitó a FONPLATA la prórroga del plazo para el desembolso de los recursos hasta el día 08 de julio de 2025. Mediante Nota N° VPO/NOT-5436/23, de fecha 11 de agosto de 2023, FONPLATA aprueba la extensión de dicho plazo.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
5.03	<p>Adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios.</p> <p>Las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios que se financien, total o parcialmente, con recursos del Financiamiento, se sujetarán en todo cuanto sea posible conforme las características de la operación, a los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017, que se consideran parte del presente contrato.</p>	X			Durante nuestro trabajo de auditoría, hemos prestado especial atención al cumplimiento de la “Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA”.
5.04	<p>Contratación de servicios de consultoría</p> <p>Los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017, se aplicarán en todo cuanto sea posible conforme las características de la operación, para la contratación de todos los servicios de consultores y firmas consultoras con cargo a los recursos del financiamiento, y en particular para realizar las evaluaciones a que refiere el Artículo 6.02 de estas Estipulaciones Especiales.</p>		X		Al 31 de diciembre de 2023, el Programa no ha llevado a cabo procesos de adquisición y contratación de servicios de consultoría.
5.05	<p>Condiciones previas al inicio de cada obra.</p> <p>Antes del inicio de las respectivas obras del Programa, el Prestatario a través de los co-ejecutores y según lo establecido en el MOP, deberá remitir a FONPLATA las siguientes informaciones:</p> <p>(i) Los términos de referencia y la designación del equipo de supervisión de obra, con los perfiles profesionales y experiencia a ser establecidos en el MOP.</p> <p>(ii) Las licencias y permisos ambientales que la respectiva normativa vigente establezca.</p> <p>(iii) En caso de requerirse desafectaciones a predios públicos o privados y/o reasentamientos</p>	X			Mediante Nota N° 713/21, de fecha 28 de abril de 2021, se remitió la documentación respectiva a la designación de la inspección de obra y los perfiles de los profesionales, correspondiente a la LPI-FONPLATAO-01. Mediante Nota N° 1314/21, de fecha 19 de agosto de 2021, se remitió la documentación respectiva a la designación de la inspección de obra junto con el organigrama y los perfiles de los profesionales, correspondiente a la LPI-FONPLATAO-02. Mediante Nota N° 816/22, de fecha 16 de junio de 2022, se remitió la documentación respectiva a la designación de la inspección de obra junto con el organigrama y los perfiles de los profesionales, correspondiente a la LPI-FONPLATAO-04.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	involuntarios, la evidencia de al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las desafectaciones/reasentamientos necesarios efectuados, y el cronograma de desafectaciones del resto de los predios, además de la demostración de que se cuenta con el presupuesto requerido para esa finalidad.				Mediante Nota N° NO-2023-00001813-FFFIR-CONSEJO#FFFIR, de fecha 2 de junio de 2023, se remitió la documentación respectiva a la designación de la inspección de obra junto con el organigrama y los perfiles de los profesionales, correspondiente a la LPI-FONPLATAO-03. Mediante Nota N° NO-2023-00001884-FFFIR-CONSEJO#FFFIR, de fecha 7 de junio de 2023, se remitió la documentación respectiva a la designación de la inspección de obra junto con el organigrama y los perfiles de los profesionales, correspondientes a la LPI-FONPLATAO-05 y LPI-FONPLATAO-06.
VI. Registros, Inspecciones, Informes y Evaluaciones					
6.01	Registros, inspecciones e informes El Prestatario se compromete a que mediante los co-ejecutores se realicen los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de las Normas Generales. Para satisfacer los requerimientos de los auditores externos o de otras revisiones que pueda requerir FONPLATA, los co-ejecutores mantendrán los antecedentes y documentación de respaldo de las solicitudes de desembolso adecuadamente archivados y con referencias cruzadas a las solicitudes presentadas a FONPLATA. El registro contable y financiero del Programa se realizará utilizando el sistema UEPEX del Ministerio de Hacienda de la República Argentina, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo, o el sistema que lo reemplace en el futuro el cual informará al Prestatario. El Prestatario, por medio de los co-ejecutores, deberá recoger, archivar y mantener actualizado, durante por lo menos tres años desde la finalización del Programa, un registro actualizado y continuo de la información sobre la ejecución operativa y financiera del Programa.	X			El Programa cumple con lo estipulado en el presente artículo. El Programa utiliza para el registro de las operaciones y la emisión de sus estados financieros básicos el Sistema “UEPEX” (Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos). Este sistema tiene como función la de administrar Programas o Proyectos específicos financiados con fondos provistos por Organismos Internacionales de Crédito. Dicho sistema es provisto sin cargo y mantenido por la Unidad Informática (UI) del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación (MECON). Cabe mencionar que por Resolución 120/2001 de la Secretaría de Hacienda, se establece que será obligatorio su uso para todas las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos, como sistema único de gestión y administración financiera compatible con el sistema de administración financiera gubernamental.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	así como sobre los productos y resultados alcanzados, como base para la preparación del informe de cierre del Programa y para la eventual realización por FONPLATA de la evaluación ex post.				
6.02	<p>Evaluaciones</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el MOP del Programa, los coejecutores realizarán una evaluación de conclusión, por medio de servicios de consultoría, a la finalización de la ejecución del Programa. El informe de la evaluación final será presentado en un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días calendario contados a partir de la fecha del último desembolso.</p> <p>En caso de que FONPLATA lo requiera, los responsables de la ejecución del Programa, también por medio de servicios de consultoría, deberán realizar una evaluación intermedia del Programa. La evaluación intermedia podrá ser requerida al cumplirse el 50% (cincuenta por ciento) del plazo de desembolsos o antes de ser desembolsado el 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento de FONPLATA. Una vez requerida, el informe de la evaluación intermedia será presentado a FONPLATA dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días calendario, contados desde la fecha de la firma del contrato de servicios de consultoría.</p> <p>En caso de no contar con recursos suficientes del Programa para efectuar la evaluación intermedia, FONPLATA la realizará a su cargo.</p> <p>Evaluación Ex Post</p> <p>De considerarlo adecuado, FONPLATA podrá realizar a su cargo una evaluación ex post del Programa, cuya metodología será acordada con el prestatario.</p>		X		Al 31 de diciembre de 2023, no ha transcurrido el plazo establecido para la solicitud del último desembolso.
			X		FONPLATA no ha requerido la presentación de una evaluación intermedia del Programa.
6.03			X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
VII. Disposiciones Varias.					
7.01	Vigencia de este contrato Las partes intervinientes dejan constancia que este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción. La suscripción del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de 360 (trescientos sesenta) días a partir del día siguiente de la fecha de comunicación al Prestatario de la aprobación del préstamo por FONPLATA. Vencido el plazo sin que el Prestatario acuerde con FONPLATA una ampliación del plazo para firmar el contrato en las condiciones establecidas en el artículo 3.05 de las Estipulaciones Especiales, las partes intervinientes acuerdan que los recursos comprometidos en este contrato se considerarán liberados, sin que el hecho genere ningún tipo de responsabilidad para las partes.	X			El Contrato fue suscripto el 09 de septiembre de 2019, fecha de entrada en Vigor. Asimismo, el Programa fue aprobado el 14 de mayo del 2019, de acuerdo con la página web Programa federal de infraestructura regional FONPLATA , cumpliendo el plazo establecido en el presente artículo.
7.02	Terminación El pago total del Préstamo, intereses y de las comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo estipulado en el presente artículo.
7.03	Validez Los derechos y obligaciones que se establecen en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo estipulado en el presente artículo.
7.04	Acuerdos modificatorios Las partes podrán acordar modificaciones a este Contrato mediante instrumentos modificatorios, que entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción e inmediata comunicación a las partes.	X			Mediante Nota N° NO-2022-65480747-APN-SSRFID#SAE, de fecha 29 de junio de 2022, la Unidad Ejecutora solicitó a FONPLATA la incorporación del Ministerio del Interior de la Nación, a través de la Secretaría de Provincias, en carácter de Co-Ejecutor, en reemplazo de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
7.06	<p>Arbitraje</p> <p>La solución de toda controversia que pudiere derivarse de este Contrato, que no sea resuelta por acuerdo entre las partes, se someterá irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje, según lo previsto en los Artículos 10.01 a 10.07 de las Normas Generales.</p> <p>Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimiente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimiente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.</p> <p>El Prestatario y FONPLATA, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.</p>		X		<p>Mediante Nota N° PRE/NOT-ARG 010/2022, de fecha 06 de julio de 2022, FONPLATA otorga su “No Objeción” a dicha modificación.</p> <p>El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo estipulado en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no existen situaciones sometidas al Tribunal de Arbitraje.</p>



Alejandro Chiappe
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

Normas Generales

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cláusulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
III. Amortización, Intereses y Comisión de compromiso.					
3.01	Amortización El Prestatario amortizará el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales y consecutivas, las que deberán hacerse efectivas en las fechas que resultan de las disposiciones contenidas en las Estipulaciones Especiales. Una vez vencido el período de gracia incluido dentro del plazo improrrogable de amortización previsto en las Estipulaciones Especiales, y con anterioridad a la fecha de pago de la primera cuota, FONPLATA enviará al Prestatario una tabla de amortización que especifique el monto de las cuotas y la moneda o monedas a emplearse en cada pago, siempre que no existan desembolsos pendientes. Los montos de dicha tabla podrán ser modificados por FONPLATA a solicitud del Prestatario, si fuera necesario. En caso de que a la fecha de vencimiento del período de gracia no se hubiera realizado el último desembolso, FONPLATA enviará al Prestatario una nota con la fecha correspondiente a la primera cuota semestral de amortización. Por el atraso en el pago de las cuotas de amortización el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.	X			Remitirse a las observaciones y comentarios del artículo 3.01 de las Estipulaciones Especiales.
3.02	Intereses Sobre los saldos deudores diarios del Préstamo se devengarán intereses, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones	X			Remitirse a las observaciones y comentarios del artículo 3.02 de las Estipulaciones Especiales.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>Especiales, y de acuerdo a una tasa de interés anual aplicable para cada semestre.</p> <p>Si el prestatario opta por la aplicación de la tasa de margen fijo, la tasa anual de interés aplicable a cada pago se determinará por la tasa LIBOR más el margen fijo acordado entre las partes, y se fijará ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del pago correspondiente, a contarse del día inmediato anterior al de la fecha establecida para el pago respectivo.</p> <p>Si el prestatario opta por la aplicación de la tasa de margen variable, la tasa anual de interés aplicable a cada pago se determinará por la tasa LIBOR más el margen variable fijado por FONPLATA ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha del próximo pago que corresponda.</p> <p>La opción de aplicar el margen fijo o el margen variable será comunicada a FONPLATA por el Prestatario, con el consentimiento del Garante, en su caso, con anterioridad a la firma del contrato. No se podrá solicitar la conversión de una parte o de la totalidad de los saldos adeudados de préstamo a la tasa de interés de margen fijo una vez que se haya optado por la tasa de interés de margen variable.</p> <p>Por el atraso en el pago de las cuotas de interés el Prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.</p>				
3.03	<p>Comisión de Compromiso</p> <p>Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento, el Prestatario pagará una comisión de compromiso que comenzará a devengarse a los ciento ochenta (180) días</p>	X			Remitirse a las observaciones y comentarios del artículo 3.03 de las Estipulaciones Especiales.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>calendario de la fecha de suscripción de este Contrato, cuya tasa se especifica en las Estipulaciones Especiales.</p> <p>La comisión de compromiso se pagará en las fechas previstas en las Estipulaciones Especiales y en las monedas programadas, según se establece en este Contrato. En los casos en que se comprometa Moneda Regional, la comisión de compromiso, por la parte correspondiente a dicha moneda, podrá pagarse en la moneda del país del Prestatario.</p> <p>Esta comisión cesará de devengarse, en todo o parte, según sea el caso, en la medida que: (i) se haya efectuado la totalidad de los respectivos desembolsos; o (ii) el Financiamiento haya quedado total o parcialmente sin efecto.</p> <p>Por el atraso en el pago de las cuotas de comisión de compromiso, el prestatario pagará a FONPLATA un interés por mora, en los términos y condiciones establecidos en las Estipulaciones Especiales. Sin perjuicio de ello, FONPLATA aplicará cualesquiera otras medidas establecidas en este Contrato.</p>				
3.04	<p>Cálculo de los intereses y de la comisión de compromiso</p> <p>Los intereses y la comisión de compromiso correspondientes a un período que no abarque un semestre completo se calcularán, en relación al número de días, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.</p>	X			El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo.
3.05	<p>Obligaciones en materia de monedas</p> <p>Las cantidades que se desembolsen en Moneda Regional se aplicarán al Financiamiento, en la fecha del respectivo desembolso, por el equivalente en Dólares al tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo País Miembro para</p>		X		El Programa cumple con lo estipulado en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no fueron desembolsados fondos del financiamiento en Moneda Regional.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
3.06	<p>los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, o en caso de no existir dicho acuerdo, se adoptará el procedimiento establecido en el Artículo 3.06; (B). El Préstamo y los desembolsos serán expresados en Dólares. Los desembolsos que se efectúen en Moneda Regional se contabilizarán y adeudarán por su equivalente en Dólares a la fecha del respectivo desembolso.</p> <p>Tipo de cambio</p> <p>Para los efectos de pagos a FONPLATA, por montos desembolsados en la Moneda Regional, deberán aplicarse las siguientes normas:</p> <p>(A) La equivalencia con relación al Dólar se calculará de conformidad con el tipo de cambio que corresponda al acuerdo suscrito entre FONPLATA y el respectivo País Miembro para los efectos de mantener el valor de la moneda.</p> <p>(B) De no existir en vigor un acuerdo entre FONPLATA y el respectivo País Miembro sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder de FONPLATA, éste tendrá derecho de exigir que para los fines del pago de amortización, intereses y comisión de compromiso se aplique un tipo de cambio no menor al que en esa fecha utilice el Banco Central del País Miembro o el correspondiente organismo monetario para vender Dólares según las normas acordadas con otros organismos financieros internacionales.</p>		X		El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2023, no fueron desembolsados fondos del financiamiento en Moneda Regional.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
3.07	<p>(C) En caso de pago atrasado, FONPLATA podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento del pago.</p> <p>Cesión de derechos</p> <p>En cualquier momento, FONPLATA podrá ceder, en todo o en parte, los derechos correspondientes a cualquiera de las obligaciones pecuniarias del Prestatario provenientes de este Contrato. FONPLATA podrá ceder derechos con respecto a cualquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que haya desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de cesión; y (ii) las cantidades del Financiamiento que estén pendientes de desembolso al momento de celebrarse el acuerdo de cesión.</p> <p>FONPLATA notificará, de inmediato y en forma fehaciente, sobre cada cesión al Prestatario y al Garante, si lo hubiera, asumiendo el tercero (cesionario) respecto de la parte cedida, los mismos derechos y obligaciones que, según este Contrato, le correspondan a FONPLATA.</p>	X			El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo.
3.08	<p>De los pagos</p> <p>Todo pago deberá efectuarse en el lugar que FONPLATA designe, previa notificación escrita al Prestatario y al Garante en su caso.</p> <p>A todos los efectos de este Contrato se considerará como fecha efectiva de pago aquella en la que FONPLATA reciba, y tenga a su disposición, los montos correspondientes a intereses, comisiones o amortización, según corresponda.</p>	X			El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo.
3.09	<p>Imputación de los pagos exigibles</p> <p>Todo pago se imputará en primer término a la devolución de las sumas no justificadas del fondo rotatorio y/o del anticipo, luego a comisión</p>	X			El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo.

"Programa Federal de Infraestructura Regional", Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
3.10	<p>de compromiso, posteriormente a los intereses exigibles en la fecha del pago y, de existir un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.</p> <p>Pagos anticipados</p> <p>Previa notificación escrita recibida por FONPLATA con no menos de quince (15) días de anticipación, y con la previa aceptación expresa y escrita de FONPLATA, el Prestatario podrá pagar todo o parte del saldo adeudado del Préstamo en la fecha indicada en la notificación, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses.</p> <p>El pago anticipado estará sujeto a penalidades, conforme a las condiciones financieras establecidas en las respectivas políticas de FONPLATA.</p> <p>El pago anticipado se aplicará en forma proporcional a las cuotas de amortización pendientes de pago.</p>	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
3.11	<p>Recibos</p> <p>A solicitud de FONPLATA, el Prestatario suscribirá y entregará a éste, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas. La forma y términos de los recibos se determinarán de común acuerdo entre FONPLATA y el Prestatario, teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales del país del Prestatario.</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no ha ocurrido la finalización del plazo de desembolsos.
3.12	<p>Vencimiento en días feriados</p> <p>Todo pago y cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado, domingo o en día que sea feriado bancario según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado el</p>	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.

"Programa Federal de Infraestructura Regional", Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
3.13	<p>primer día hábil inmediato siguiente. En tal caso no procederá recargo por mora, sin perjuicio de lo cual el cálculo correspondiente será ajustado por FONPLATA considerando el día de efectivo pago.</p> <p>Renuncia a parte del financiamiento</p> <p>El Prestatario de acuerdo con el Garante, si lo hubiera, mediante aviso por escrito enviado a FONPLATA podrá renunciar a su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes de recibido el aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales. Cuando intervengan dos o más Prestatarios o Garantes en un proyecto financiado por FONPLATA, la renuncia a parte del Financiamiento de uno o más contratantes necesitará el acuerdo de los restantes para que dicha renuncia sea válida.</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, el Prestatario no ha renunciado a parte del financiamiento.
3.14	<p>Cancelación automática de parte del financiamiento</p> <p>Salvo que FONPLATA haya acordado expresamente y por escrito con el Prestatario y el Garante, si lo hubiera, prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Financiamiento que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del plazo correspondiente, quedará automáticamente cancelada.</p>		X		El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no ha finalizado el plazo de solicitud de desembolsos.
IV. Desembolsos					
4.01	<p>Condiciones previas al primer desembolso</p> <p>El primer desembolso a cuenta del Financiamiento está condicionado a que se</p>				

"Programa Federal de Infraestructura Regional", Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>cumplan, a satisfacción de FONPLATA, los siguientes requisitos:</p> <p>(A) Que FONPLATA haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con la mención de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía, en su caso, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán incluir, además, cualquier consulta jurídica que FONPLATA estime pertinente.</p> <p>(B) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato y que haya hecho llegar a FONPLATA ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, el Prestatario señalará si los designados podrán actuar separada o conjuntamente. A tal efecto, es incompatible el ejercicio de los cargos de Director Ejecutivo y de funcionario de FONPLATA con el de representante del Prestatario.</p> <p>(C) Que se haya demostrado a FONPLATA que se han asignado los recursos suficientes para atender, durante el primer año calendario la ejecución del Proyecto de acuerdo con el calendario de inversiones mencionado en el inciso siguiente. Cuando el Financiamiento objeto de este Contrato constituya la continuación de una misma operación, cuya etapa o etapas anteriores esté financiando</p>	<p>X</p>			<p>(A) A través de la Nota N° NO-2019-8538986-APN-DNFORC#MHA, de fecha 20 de septiembre de 2019, el Programa remite a FONPLATA el informe jurídico. Mediante Nota N° GOP/NOT-914/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, FONPLATA da por cumplido el presente inciso.</p> <p>(B) A través de la Nota N° NO-2019-89072083-APN-DPYPEESA#MHA, de fecha 30 de septiembre de 2019, y de la Nota N° NO-2019-90547412-APN-DPYPEESA#MHA, de fecha 4 de octubre de 2019, el Programa remite a FONPLATA la designación de los firmantes autorizados. Mediante Nota N° NOT/GOP-940/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, FONPLATA da por cumplido el presente inciso.</p> <p>(C) A través de la Nota N° NO-2020-57082600-APN-DPYPEESA#SAE, de fecha 28 de agosto de 2020, el Programa remite evidencia de que se han asignado los recursos. Mediante Nota N° GOP/NOT-0717/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, da por cumplido el presente inciso.</p>

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>FONPLATA, la obligación establecida en este inciso no será aplicable.</p> <p>(D) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya presentado a FONPLATA un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale FONPLATA y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes siguientes de progreso a que se refiere el Artículo 8.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que FONPLATA pueda solicitar de acuerdo con el Contrato, el informe inicial deberá comprender:</p> <p>(i) Un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que conste el calendario de inversiones detallado de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo Único correspondiente de este Contrato y la mención de los aportes necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Programa o Proyecto;</p> <p>(ii) El Plan Operativo Anual (POA) del primer año que incluye: la programación de actividades y tareas por componente; la identificación de las metas físicas a lograr; el presupuesto general; el cronograma financiero trimestral y la proyección de desembolsos; y</p> <p>(iii) El Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del primer año que incorpora: la programación de adquisiciones y contrataciones, los procedimientos a ser aplicados a cada adquisición</p>	X			(D) Mediante Nota N° NO-2020-57970560-APN-DNFORC#SAE, de fecha 01 de septiembre de 2020, se remitió a FONPLATA el Informe Inicial. Mediante Nota N° GOP/NOT-0731/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, da por cumplido el presente inciso.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>y/o contratación, los resultados o productos esperados, el presupuesto general actualizado y el cronograma financiero trimestral.</p> <p>Cuando se prevea en este Contrato el reconocimiento de gastos anteriores a la fecha de aprobación del Financiamiento por parte del Directorio o en su caso por el Presidente Ejecutivo, el informe inicial deberá incluir un estado de inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Programa o Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea el caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.</p>				
	(E) Que el Organismo Ejecutor haya presentado a FONPLATA el plan, catálogo o código de cuentas que se mencionan en el Artículo 8.01 de estas Normas Generales.	X			(E) A través la Nota N° NO-2020-49322455-APN-DNFOR#SAE, de fecha 29 de julio de 2020, el Programa presenta el Plan de Cuentas del Proyecto. Mediante Nota N° GOP/NOT-0604/2020, de fecha 30 de julio de 2020, da por cumplido el presente inciso.
	(F) Que la entidad oficial fiscalizadora a que refiere el Artículo 8.03 de estas Normas Generales haya convenido en realizar las funciones de auditoría previstas en dicha disposición, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor hayan convenido que dicha función se realice mediante la contratación de una firma de auditores independientes, a cuyo efecto deberán presentarse, a satisfacción de FONPLATA, los términos de referencia y los procedimientos a cumplirse para esa contratación.	X			(F) Mediante Nota N° NO-2020-57082600-APN-DPYEESA#SAE, de fecha 28 de agosto de 2020, se remitió a FONPLATA los Términos de Referencia para la Contratación de la Auditoría Externa. Mediante Nota N° GOP/NOT-0717/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, da por cumplido el presente inciso. Mediante Nota N° GOP/NOT-760/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, FONPLATA considera cumplida la presente cláusula.
4.02	<p>Plazo para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso</p> <p>Si dentro de los ciento ochenta (180) días a contar del siguiente al día en que este Contrato entre en vigencia o de un plazo más amplio que</p>	X			Mediante Nota N° NO-2020-15340627-APN-DPYEESA#MIHA, se solicitó a FONPLATA la extensión del plazo para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.

"Programa Federal de Infraestructura Regional", Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
4.03	<p>las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá poner término a este Contrato dando el aviso correspondiente al Prestatario.</p> <p>Requisitos para todo desembolso</p> <p>Para que FONPLATA efectúe cualquier desembolso será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>(A) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, hayan presentado por escrito de conformidad con lo especificado en las Estipulaciones Especiales, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud se hayan suministrado a satisfacción de FONPLATA los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido.</p> <p>(B) Cuando corresponda, que el Prestatario o el Organismo Ejecutor haya presentado un informe respecto del estado de situación de los aportes de recursos de contrapartida local.</p> <p>(C) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales.</p> <p>(D) Que el Garante, en su caso, no haya incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones de pago para con FONPLATA con relación a cualquier Contrato de Préstamo o Garantía.</p> <p>(E) Que las solicitudes de desembolso sean presentadas, a más tardar, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos.</p>	X			<p>Mediante Nota N° PRE/NOT-ARG-008-20, de fecha 26 de marzo de 2020, FONPLATA otorga la aceptación de la prórroga de dicho plazo hasta el 05 de septiembre de 2020.</p> <p>Mediante Nota N° GOP/NOT-760/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, FONPLATA da por cumplidas la totalidad de las condiciones previas al primer desembolso.</p> <p>El Programa cumple con lo estipulado en el presente artículo.</p>

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
4.04	<p>Desembolsos para cooperación técnica</p> <p>Si las Estipulaciones Especiales contemplaran financiamiento de gastos para Cooperación Técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los incisos (A) y (B) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.03, precedentes.</p>		X		Las Estipulaciones Especiales no contemplan el financiamiento de gastos para Cooperación Técnica.
4.05	<p>Desembolso de la comisión de administración</p> <p>FONPLATA efectuará el desembolso correspondiente a la comisión de administración prevista en las Estipulaciones Especiales, sin necesidad de solicitud del Prestatario o del Organismo Ejecutor, una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.</p>	X			La Comisión de Administración fue descontada del primer desembolso.
4.06	<p>Procedimientos de desembolso</p> <p>FONPLATA podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento: (i) girando a favor del Prestatario las sumas a que tenga derecho conforme al Contrato; (ii) haciendo pagos por cuenta y orden del Prestatario y de acuerdo con él a instituciones bancarias; (iii) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere el Artículo siguiente; (iv) constituyendo o reponiendo un anticipo y (v) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto que cobre un tercero con motivo de la tramitación y liberación de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de veinte mil Dólares (US\$ 20,000).</p>	X			El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
4.07	<p>Fondo rotatorio</p> <p>Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA podrá constituir un fondo rotatorio que deberá utilizarse para financiar gastos relacionados con la ejecución del proyecto que sean financiados con tales recursos de conformidad a las previsiones establecidas en este Contrato, a cuyo efecto deberá presentarse una solicitud debidamente justificada. Salvo que exista un expreso acuerdo entre las partes, el monto del fondo rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento. El acuerdo expreso entre las partes para exceder el diez por ciento (10%) estará precedido de una solicitud formal del Prestatario con la justificación correspondiente, la que será evaluada por FONPLATA en forma previa a su aprobación, debiendo preverse tal modalidad en las Estipulaciones Especiales. FONPLATA podrá renovar, total o parcialmente, el fondo rotatorio si así lo solicita justificadamente el Prestatario, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos para todo desembolso de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. La constitución y renovación de este fondo se considerarán desembolsos para todos los efectos de este Contrato.</p>	X			Al 31 de diciembre de 2023, el Prestatario ha solicitado desembolsos bajo la modalidad Fondo Rotatorio cumpliendo lo prescripto en el presente artículo.
4.08	<p>Anticipo</p> <p>Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01, 4.02 y 4.03 de las Normas Generales y los que fueran pertinentes de las Estipulaciones Especiales.</p>	X			Al 31 de diciembre de 2023, FONPLATA ha desembolsado US\$ 16.900.000,00 (dólares estadounidenses dieciséis millones novecientos mil) bajo la modalidad de Anticipo de Fondos.

"Programa Federal de Infraestructura Regional", Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
4.09	<p>FONPLATA podrá realizar anticipos con el objetivo de proveer liquidez temporal de acuerdo a la estimación del flujo de fondos requeridos para un período no mayor a seis (6) meses.</p> <p>Disponibilidad de moneda local</p> <p>FONPLATA estará obligado a entregar al Prestatario, por concepto de desembolso en la moneda de su país las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el País Miembro la haya puesto a efectiva disposición de FONPLATA.</p>	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
V. Suspensión de desembolsos y Vencimiento anticipado.					
5.01	<p>Suspensión de desembolsos</p> <p>FONPLATA, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:</p> <p>(A) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude a FONPLATA por capital, comisiones, intereses, devolución de sumas desembolsadas mediante fondo rotatorio que no se hubieren justificado a criterio de FONPLATA, o por cualquier otro concepto, según este Contrato o cualquier otro Contrato de Préstamo celebrado entre FONPLATA y el Prestatario.</p> <p>(B) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de la obligación estipulada en el Anexo Único de este Contrato de que, al momento de presentar la solicitud para los desembolsos en forma coincidente con los porcentajes de avance establecidos en el mismo, los recursos aportados de contrapartida local guarden razonablemente la proporción establecida.</p>	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no ha ocurrido lo previsto.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>(C) El incumplimiento, por parte del Prestatario, de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato o en otros contratos suscritos con FONPLATA para financiar el Programa o Proyecto.</p> <p>(D) En el supuesto de que: a) el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, sufrieren una restricción de sus facultades legales o si sus funciones o patrimonio resultaren sustancialmente afectados; o b) se introdujere una enmienda sin la conformidad escrita de FONPLATA, en las condiciones cumplidas emergentes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento y que fueran condiciones básicas para la suscripción del Contrato, o en las condiciones básicas cumplidas previamente a la aprobación de dicha Resolución, FONPLATA tendrá derecho a requerir una información razonada y pormenorizada del Prestatario a fin de apreciar si el cambio o cambios pudieran tener un impacto desfavorable en la ejecución del Programa o Proyecto. Solo después de oír al Prestatario y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en caso de falta de manifestación del Prestatario, FONPLATA podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Programa o Proyecto o hacen imposible su ejecución.</p> <p>(E) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.</p> <p>(F) Si se determina la existencia de evidencia suficiente para confirmar el hallazgo sobre</p>				



“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
5.02	<p>fraude o corrupción cometidos por un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor durante el proceso de licitación, de negociación o de ejecución de un contrato.</p> <p>Terminación o vencimiento anticipado, y cancelación parcial</p> <p>Si alguna de las circunstancias previstas en los incisos (A), (B), (C) y (E) del Artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el inciso (D) o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, FONPLATA podrá poner término a este Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado o declarar vencida y pagadera de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.</p> <p>FONPLATA podrá cancelar la parte no desembolsada del Financiamiento que estuviere destinada a adquisiciones de bienes, obras o contratación de servicios relacionados, o de contratación de servicios de consultoría, o declarar vencida y pagadera la parte del Financiamiento correspondiente a dichas adquisiciones o contrataciones, si ya se hubiese desembolsado, si determinare que: (i) la adquisición o contratación se llevó a cabo sin seguir los procedimientos establecidos en este Contrato, o (ii) representantes del Prestatario o del Organismo Ejecutor incurrieron en actos de fraude o corrupción en cualquiera de los momentos del proceso de licitación, negociación o ejecución del contrato respectivo, sin que el</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no ha ocurrido lo previsto en él.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>Prestatario hubiese adoptado oportunamente las medidas apropiadas y aceptables para FONPLATA y acordes al debido proceso establecidas en la legislación del país del Prestatario.</p> <p>A los efectos anteriores, se entenderá por fraude o corrupción las acciones y prácticas recogidas en la política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA, que se consideraran parte integrante del Contrato.</p>				
5.03	<p>Obligaciones no alcanzadas</p> <p>No obstante, lo dispuesto en los dos Artículos precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará a: (i) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable, y (ii) las cantidades que FONPLATA se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes y servicios.</p>	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
5.04	<p>Disposiciones no afectadas</p> <p>La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales mantendrán su vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en el cual sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.</p>	X			El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo.
VI. Gravámenes y Exenciones					
6.01	<p>Compromiso sobre gravámenes</p> <p>Si el Prestatario contrajera obligaciones que afectarían en todo o en parte sus bienes o rentas</p>		X		

"Programa Federal de Infraestructura Regional", Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	como garantía de una deuda externa, FONPLATA requerirá que se le constituyan en pie de igualdad las mismas garantías en su beneficio y en proporción al Préstamo que ha efectuado.				El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, el Prestatario no ha contraído obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas.
6.02	Exención de impuestos El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducciones ni restricciones, así como libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país, y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
VII. Ejecución del Programa o Proyecto					
7.01	Disposiciones generales El Prestatario conviene en que el Programa o Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas, y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado. Toda modificación importante en los citados planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos u otros documentos que FONPLATA haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a la ejecución del Programa o Proyecto o en las categorías de inversiones del mismo, requerirán el consentimiento escrito de FONPLATA.	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
7.02	<p>Precios y licitaciones</p> <p>Los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como toda adquisición de bienes para el Programa o Proyecto, se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.</p> <p>En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Programa o Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública de acuerdo a la legislación vigente en el país del Prestatario y a la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.</p> <p>Las compras de equipos y materiales que realicen las empresas contratistas con destino a obras adjudicadas mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional, quedarán eximidas de procesos licitatorios.</p> <p>En las licitaciones se utilizarán carteles de obra de acuerdo a modelos previamente acordados con FONPLATA.</p>	X			El Programa cumple con lo estipulado en el presente artículo.
7.03	<p>Utilización de bienes</p> <p>Los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del Programa o Proyecto. En el caso que se deseara disponer de esos bienes para otros fines, será necesario el consentimiento expreso de FONPLATA, excepto la maquinaria y equipos de construcción utilizados en el Programa o Proyecto, que podrán dedicarse a diferentes objetivos después de terminada la realización del mismo.</p>		X		Al 31 de diciembre de 2023, no se han adquirido bienes con recursos del Financiamiento.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
7.04	<p>Recursos adicionales de contrapartida local</p> <p>El Prestatario deberá aportar, en concepto de contrapartida local, todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa o Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, FONPLATA podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (D) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha elevación. A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Programa o Proyecto y durante el periodo de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar a FONPLATA, en los casos que corresponda y dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos adicionales necesarios para efectuar la contrapartida local al Proyecto durante el correspondiente año, a satisfacción de FONPLATA.</p>	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, el Prestatario no ha aportado recursos adicionales de contrapartida local.
7.05	<p>Situaciones de emergencia</p> <p>Cuando a consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Prestatario o Beneficiario deba realizar acciones urgentes e imposterables como parte de una situación de emergencia declarada por las autoridades competentes, podrán utilizarse recursos hasta un 5% (cinco por ciento) del financiamiento a través de procedimientos expeditos que permitan responder a las necesidades del Prestatario o Beneficiario, en la forma y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Estipulaciones Especiales y en el marco de la Política para la</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no ha ocurrido lo estipulado en el presente artículo.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
7.06	<p>adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA.</p> <p>Prácticas prohibidas</p> <p>(A) En adición a lo establecido en el Artículo 5.02 de estas Normas Generales, si FONPLATA, de conformidad con los procedimientos de sanciones establecidos en la Política para las adquisiciones de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA para los respectivos procesos, y a la de política de recursos humanos cuando se trata del personal, determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), ha cometido una Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, podrá tomar las medidas contempladas en los procedimientos de sanciones de FONPLATA vigentes a la fecha del presente Contrato o las modificaciones a los mismos que FONPLATA apruebe de tiempo en tiempo y ponga en conocimiento del Prestatario, entre otras las siguientes:</p>	X			El Programa manifiesta tomar nota de lo establecido en el presente artículo.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>(i) Negarse a financiar los contratos para la adquisición de bienes o la contratación de obras, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.</p> <p>(ii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento de FONPLATA cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor u Organismo Contratante no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada a FONPLATA tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida en un plazo que FONPLATA considere razonable).</p> <p>(iii) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, mediante una carta formal de censura por su conducta.</p> <p>(iv) Declarar a la firma, entidad o individuo que haya encontrado responsable de la Práctica Prohibida, inelegible en forma permanente o temporal, para participar en actividades financiadas por FONPLATA, ya sea directamente como contratista o proveedor o, indirectamente, en calidad de subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes, servicios de consultoría o servicios diferentes de consultoría.</p> <p>(v) Imponer multas que representen para FONPLATA un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones llevadas a cabo en relación con la comisión de la Práctica Prohibida.</p>				

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>(B) Lo dispuesto en el Artículo 5.02 de las Normas Generales se aplicará también en casos en los que se haya suspendido temporalmente la elegibilidad de la Agencia de Contrataciones, de cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados, representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en relación con una investigación de una Práctica Prohibida.</p> <p>(C) La imposición de cualquier medida que sea tomada por FONPLATA de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público, salvo en los casos de amonestación privada.</p> <p>(D) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por FONPLATA incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios u Organismo Contratante (incluidos sus respectivos</p>				



“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>funcionarios, empleados, representantes ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán ser sancionados por FONPLATA de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos entre FONPLATA y otras instituciones financieras internacionales concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en este literal (D), “sanción” incluye toda inhabilitación permanente o temporal, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.</p> <p>(E) Cuando el Prestatario adquiera bienes o contrate obras o servicios diferentes de consultoría directamente de una agencia especializada en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Contrato relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia</p>				

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por FONPLATA. El Prestatario se compromete a adoptar o, en su caso, que el Organismo Ejecutor adopte, en caso de que sea requerido por FONPLATA, recursos tales como la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente. El Prestatario se compromete a que los contratos que suscriba con agencias especializadas incluirán disposiciones requiriendo que éstas conozcan la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por FONPLATA para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por FONPLATA en la forma indicada en este Artículo, FONPLATA no financiará tales contratos o gastos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.				
VIII. Registros, Inspecciones, Informes y Estados Financieros					
8.01	Control interno y registros	X			
	El Prestatario o el Organismo Ejecutor, cuando corresponda, deberán mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado a fin de proveer la documentación necesaria que permita verificar				El Programa cumple con lo estipulado en el presente artículo, a través del Sistema contable UEPEX (Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos). Este sistema tiene como función la de administrar Programas o Proyectos específicos financiados con fondos provistos por Organismos Internacionales de Crédito. Dicho sistema es provisto sin cargo y mantenido por la Unidad Informática (UI) del Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación (MECON). Cabe mencionar que por Resolución 120/2001 de la Secretaría de Hacienda, se establece que será obligatorio su uso para todas las Unidades Ejecutoras de Préstamos

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>las transacciones y facilitar la preparación de los estados financieros e informes.</p> <p>A esos fines se llevarán registros adecuados del Programa o Proyecto por un período mínimo de tres (3) años, a través de los cuales puedan identificarse las sumas recibidas de las distintas fuentes y que consignen, de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que FONPLATA haya aprobado, las inversiones en el Programa o Proyecto tanto de los recursos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución.</p> <p>En el caso de que se tratare de un Proyecto Específico, los registros deberán ser llevados con el detalle necesario para precisar los bienes adquiridos y los servicios contratados, permitiendo identificar las inversiones realizadas en cada categoría, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, y dejando constancia del progreso y costo de las obras.</p> <p>Eso incluirá la documentación relacionada con el proceso de licitación y la ejecución de los contratos financiados por FONPLATA, abarcando las evaluaciones de ofertas, correspondencia, productos, borradores de trabajo y facturas de respaldo de los pagos realizados.</p> <p>Cuando se trate de un programa de crédito, los registros deberán precisar los créditos otorgados y el empleo de las recuperaciones obtenidas de los mismos.</p>				<p>Externos, como sistema único de gestión y administración financiera compatible con el sistema de administración financiera gubernamental.</p>
8.02	<p>Inspecciones</p> <p>FONPLATA determinará los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa o Proyecto.</p>	X			<p>El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.</p>

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir que los funcionarios y expertos que envía FONPLATA inspeccionen en cualquier momento la ejecución del Programa o Proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, y revisen los registros y documentos que FONPLATA estime pertinente conocer. En el cumplimiento de su misión, tales técnicos deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dichos técnicos del Programa o Proyecto serán pagados por FONPLATA.</p> <p>Informes y estados financieros</p>				
8.03	<p>El Prestatario, o el Organismo Ejecutor según sea el caso, presentarán a FONPLATA los informes que se indican a continuación:</p> <p>(A) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa o Proyecto conforme a las pautas que sobre el particular le envíe FONPLATA al Organismo Ejecutor. El acuerdo entre las partes para establecer un plazo diferente de presentación de estos informes estará basado en los fundamentos que, en cada caso, se incorporarán en las Estipulaciones Especiales.</p> <p>(B) Los demás informes que FONPLATA solicite con respecto a la inversión de las sumas prestadas, a la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y al progreso del Programa o Proyecto.</p>	X			<p>(A) Mediante Nota N° NO-2023-00002980-FFFIR-CONSEJO#FFFIR, de fecha 30 de agosto de 2023, el Programa remite el 1° Informe Semestral del 2023, correspondiente al período Enero a Junio. Mediante Nota N° VPO/NOT-5553/23, de fecha 27 de septiembre de 2023, FONPLATA confirma su recepción.</p> <p>Mediante Nota N° NO-2024-00000588-FFFIR-CONSEJO#FFFIR, de fecha 28 de febrero de 2024, el Programa remite Informe Semestral correspondiente al período julio a diciembre de 2023. A la fecha de estos informes, no se ha recibido confirmación de recepción por parte de FONPLATA.</p> <p>(B) Al 31 de diciembre de 2023, FONPLATA no ha solicitado informes adicionales.</p>

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>(C) Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras éste se encuentre en ejecución, los estados e información financieros complementaria al cierre de dicho ejercicio, relativos a la totalidad del Programa o Proyecto.</p> <p>(D) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico comenzando con el ejercicio que corresponda al año fiscal siguiente a la fecha en que se otorgó la elegibilidad para realizar los desembolsos del Programa o Proyecto y mientras subsistan las obligaciones del Prestatario de conformidad con este Contrato, el Prestatario presentará sus estados financieros al cierre de dicho ejercicio e información financiera complementaria relativa a esos estados. Esta obligación no se aplica si el Prestatario es la República o el Banco Central.</p> <p>Los estados y documentos descritos en los literales (C) y (D) anteriores deberán presentarse dentro del plazo previsto con dictamen de la respectiva entidad oficial fiscalizadora y de acuerdo con requisitos satisfactorios para FONPLATA. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán autorizar a la entidad fiscalizadora para</p>	X			<p>(C) (D) Mediante Nota N° NO-2023-00001303-FFFFIR-PRESIDENCIA#FFFFIR, de fecha 18 de abril de 2023, el Programa solicita un plazo de sesenta (60) días para la presentación de los Estados Financieros Auditados por el ejercicio 2022.</p> <p>A través de la Nota N° NO-2023-00002647-FFFFIR-CONSEJO#FFFFIR, de fecha 3 de agosto de 2023, se remitió a FONPLATA los Estados Financieros Auditados correspondientes al año 2022. Mediante Nota N° VPO/NOT-5983/23, de fecha 13 de diciembre de 2023, da por cumplido el presente inciso.</p>

Alejandro Chiappe
Socio
GRANT THORNTON ARGENTINA

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.


Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	<p>que proporcione a FONPLATA la información adicional que éste pueda solicitarle, en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.</p> <p>Los plazos señalados en los literales (C) y (D) anteriores sólo podrán prorrogarse en casos excepcionales y debidamente justificados, por plazos que no excedan los noventa (90) días adicionales.</p> <p>En los casos en que se haya convenido que el dictamen esté a cargo de una firma de auditores independientes, el Prestatario o el Organismo Ejecutor contratará los servicios de una firma de auditores públicos independiente aceptable para FONPLATA.</p>				
IX. Comunicaciones y Notificaciones					
9.01	Formalidades				
	<p>Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes realizada de conformidad con este Contrato, deberá efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, admitido en derecho, a las respectivas direcciones que se establezcan en el Contrato.</p>	X			El Programa cumple con lo establecido en el presente artículo.
X. Del arbitraje					
10.01	Cláusula compromisoria				
	<p>Para la solución de toda controversia que derive de este Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Tribunal Arbitral.</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo. Al 31 de diciembre de 2023, no se ha recurrido al Tribunal de Arbitraje.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
10.02	<p>Composición del tribunal de arbitraje</p> <p>El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros. Para la designación de sus miembros se observará el siguiente procedimiento: uno, por FONPLATA; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el “Dirimente”, por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por quien se establezca en este Contrato.</p> <p>Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisieren o no pudieren actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones que el antecesor.</p> <p>Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
10.03	<p>Iniciación e instalación del tribunal de arbitraje</p> <p>Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiera recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designa como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieran puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante quien se establezca en este Contrato. Este dispondrá de un plazo de treinta (30) días para designarlo.				
10.04	Sede del tribunal de arbitraje El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar que determine el mismo Tribunal, dentro de territorio de los Países Miembros, en la fecha que el Dirimente establezca y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
10.05	Competencia y procedimiento El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por iniciativa propia designar los peritos que estime necesarios. En todos los casos, deberá dar a las partes oportunidades de presentar exposiciones y de ofrecer y producir pruebas. El Tribunal fallará ateniéndose a los límites de la controversia y basándose en los términos de este Contrato, y pronunciará su fallo aún en el caso de que una de las partes haya sido declarada en rebeldía. El fallo se hará constar por escrito y se adoptará por mayoría. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas y mediante resolución fundada, que debe ampliarse dicho plazo. El		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
10.06	<p>fallo será notificado a las partes mediante comunicación escrita y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su notificación. El fallo obligará a las partes y no admitirá recurso alguno.</p> <p>Gastos</p> <p>Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Los honorarios de las demás personas que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje serán acordados por las partes, antes de constituirse el Tribunal. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias.</p> <p>Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción.</p> <p>Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.</p> <p>Notificaciones</p> <p>La notificación del fallo se hará por escrito y de manera fehaciente. Las demás notificaciones serán realizadas en la forma prevista en este Contrato.</p>		X		El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
10.07				X	El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.
XI. Disposiciones Generales					
11.01	<p></p> <p>No renuncia de derechos</p> <p>La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos acordados en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no</p>	X			El Programa manifiesta tomar conocimiento de lo establecido en el presente artículo.

“Programa Federal de Infraestructura Regional”, Préstamo FONPLATA N° 42/2019
 Informe de Cumplimiento de Clausulas Contractuales por el ejercicio iniciado el 1° de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Número de Artículo	Descripción	Cumplido			Observaciones y Comentarios
		Sí	N/A	No	
	podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos, ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.				



Alejandro Chiappe
 Socio
 GRANT THORNTON ARGENTINA

© 2024 Grant Thornton Argentina. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Argentina es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd. (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas

